



Guía de redacción para contratos bancarios más accesibles

**(Colaboración con
Laboral Kutxa)**

Equipo de Edición de finReg360

Junio de 2025

Símbolos y aclaraciones ortotipográficas

Para abreviar o no repetir en exceso, se usan los símbolos siguientes con el significado que se describe:

- Alude o referencia a un apartado o cuestión del documento, o a otro documento si así se deduce de lo que siga.
 - * Antepuesto a palabra u oración, indica que no existe o es incorrecta.
 - ⊗, ⊕ Antepuestas expresiones, el primero indica que es desaconsejable y el segundo, que es la versión preferible.
 - ⇒ Igual que el anterior, pero en palabras o textos breves: a la izquierda, lo detectado; a la derecha, una alternativa mejor.
 - «», ‹› Las comillas españolas se utilizan con preferencia a las inglesas (""") para citar una palabra o expresión de la que se habla. Las simples, indican significado.
 - |, || La pleca simple separa ejemplos entre sí, salvo que ya se haya usado para términos alternativos en el ejemplo; cuando esto ocurre, se usa la pleca doble.
 - § Antecede al número de apartado o al párrafo de una página aludido.
 - p. Abreviación de «página», para referirse a la que contiene el lema o cuestión referido.
- Mayúscula/
minúscula:** Los lemas o entradas se recogen con mayúscula o minúscula inicial según se refiera a un aspecto lingüístico comentado o a un término o locución del texto, respectivamente.
- cursiva** La cursiva se usa para reflejar que una palabra o expresión procede de otras lenguas y no se ha incorporado al español.
- subrayado** Se utiliza para resaltar la palabra de los ejemplos a la que se refiere la sugerencia.
- 1, 1.1 La estructura de esta guía se compone de dos niveles con numeración de estilo legal para recoger las agrupaciones de las sugerencias presentadas. Dentro de estas agrupaciones, las sugerencias van en orden alfabético e identificadas como sigue.
 - [#] Con numeración consecutiva entre corchetes, se identifica cada lema o entrada de la guía, para que se pueda localizar con facilidad. Ese número, y con ese formato, es el que se indica en el índice de sugerencias (→ p. 7) y en las referencias de un lema a otro.

NOTA PREVIA

a) Finalidad de la guía

Esta guía pretende ser útil como «notas de estilo» para preparar los modelos contractuales con clientes de Laboral Kutxa y nace del encargo de esta entidad a finReg360 para revisar la documentación contractual, en sentido amplio, a fin de ajustarla a la normativa sobre accesibilidad.¹ Puede irse completando de manera que sirva para unificar criterios entre los profesionales de los equipos encargados de mantener la documentación contractual y para introducir en esos criterios a los que se incorporen en el futuro.

Como la normativa citada obliga a que las entidades financieras presten los servicios a sus clientes «garantizando que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas»,² las recomendaciones recogidas hacen hincapié en rebajar la complejidad lingüística, a sabiendas de que, en general, la documentación contractual bancaria —textos muy largos, de composición complicada, que responden a demandas legislativas y judiciales muy diferentes³— sobrepasan ese nivel de complejidad B2.

Por eso, es necesario a nuestro juicio, un enfoque amplio de simplificación, que aproveche, además de los conceptos que determinan los niveles de referencia del Marco Común para el español, desde sugerencias para un lenguaje llano hasta mejoras de la presentación o aprovechamiento de recursos interactivos, para que todo ello redunde en un texto más sencillo, claro y comprensible que, sin perder precisión, transmita mejor el contenido del contrato y fomente la confianza del cliente en su entidad.

¹ Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, traspuesta al Derecho español con la Ley 11/2023, que complementa al Real Decreto 193/2023, sobre personas con discapacidad.

² Sección IV, letra e) (referida a los «servicios bancarios para los consumidores»), punto 2º del proyecto de ley citado en la nota anterior.

³ Algunos bancarios —en general ya jubilados— recuerdan cuando las condiciones de una cuenta de ahorro cabían en una hoja de la libreta o un préstamo se formalizaba en una hoja a máquina de escribir.

b) Base para las sugerencias de esta guía

Los criterios metodológicos aplicados en la revisión de los documentos se han detallado en documento aparte,⁴ pero enumeramos aquí al menos las bases de esta guía:

- por un lado, el Plan Curricular del Instituto Cervantes: niveles de referencia para el español, disponible en la web de este organismo, como referente más acreditado del Marco Común Europeo de Referencia;
- en segundo lugar, los estudios lingüísticos sobre el lenguaje jurídico administrativo, que es un lenguaje especializado y, por tanto, de difícil comprensión para el lector común;
- en tercero, las orientaciones para acercarse a un lenguaje claro, en el sentido que le da el cada día más pujante movimiento social que reclama mayor claridad en los textos con los que administraciones públicas y empresas privadas se relacionan con los ciudadanos; el eslogan «el derecho a entender» se materializa en documentos «con una redacción, estructura y diseño tan claros que los lectores destinatarios encuentran con facilidad lo que necesitan y entienden lo que encuentran; por tanto, pueden usar esa información»;
- por último, en el conocimiento práctico de elementos que generan mayor complejidad lingüística, como el fenómeno de la resemantización,⁵ tan frecuente en el lenguaje legal, y en la experiencia de años procurando que los textos para un público amplio sean más comprensibles.

Puede extrañar las frecuentes alusiones al significado de los términos acudiendo al diccionario. Vienen a contrargumentar las asignación a ciertos términos de significados específicos, propios del mundo bancario, pero no registrados en el acervo común. Esos significados los captan los profesionales que trabajan con la banca, pero no la mayoría de los clientes: administrativos o pequeños empresarios, profesores o albañiles, agricultores o médicos, alejados del argot bancario. Cuando una de estas personas no entiende qué quiere decir un verbo o un sustantivo en medio de una cláusula concreta, solo puede preguntarlo a alguien más experto o recurrir al diccionario. Y debería tener el derecho, como hablante de una lengua, de encontrar ahí una acepción que le permita entender a qué se obliga o a qué tiene derecho por esa cláusula.

⁴ «Laboral Kutxa. Proyecto de mejora de la accesibilidad de los contratos: adaptación al nivel B2 (Notas metodológicas)», equipo de Edición de finReg360, junio de 2025.

⁵ Por expresarlo de forma sencilla, es el proceso de cambiar o asignar un nuevo sentido a una palabra o expresión existente. Algo que ya tenía un significado, va adquiriendo otro. Esta creación semántica suele provenir, en el terreno que nos movemos de la regulación legal, que precisa transmitir nuevos conceptos usando términos existentes, y el frecuente intento de emular ese lenguaje de los afectados por las normas.

c) Uso de la guía

Esta guía no es, claro, una lista exhaustiva de recomendaciones, sino que recoge una muestra amplia —alrededor de 260 sugerencias—, deducida de ejemplos literales entresacados en su gran mayoría de los documentos contractuales encargados (en los que hemos sustituido el nombre de la entidad por «la Entidad»). Si se le van incorporando nuevas sugerencias —y quizás eliminando otras porque ya no haya caso—, la guía mantendrá su utilidad.

Las sugerencias pueden localizarse de tres formas distintas:

- a) Por supuesto de una lectura lineal, siguiendo el orden propuesto en la escritura. Quizás se siga una vez y no por completo, por ver el tono de las sugerencias o el grado de utilidad.
- b) Una segunda posibilidad de lectura es consultar el índice de contenido (→ p. 6), que refleja la organización estructurada de las sugerencias, es decir, agrupadas en conceptos más amplios como «tratamiento de las partes», «simplificación del lenguaje», «muletillas» o «términos confusos».
- c) La tercera posibilidad es localizar la cuestión concreta en el índice de sugerencias (→ p. 7), con los términos y cuestiones tratados. Es complementario a la propia estructura de apartados y ayuda a encontrar la cuestión buscada sin deducir antes si es referida a léxico, sintaxis o estructura. En este índice, además, se ha incluido ciertos términos que se incluyen en otros lemas y que se referencian a estos, para no ampliar la extensión con entradas que solo remiten a otras.

d) Agradecimientos

Los redactores iniciales de la guía quieren dejar claro, por obvio que sea, que las observaciones y sugerencias no van, ni mucho menos, en desdoro de los redactores de los documentos, que seguramente han sido muchos, que han tenido que actualizarlos con urgencias como resultado de múltiples adaptaciones y requerimientos.

Rogamos que se interpreten como recomendaciones, siempre discutibles, para ajustarse a la normativa de accesibilidad y también para acercarse a lograr una relación de la entidad con sus clientes basada en la confianza y que sea duradera.

Agradecemos la confianza en que podíamos ayudar a ello.

Índice de contenidos

| | |
|--|-----------|
| NOTA PREVIA | 3 |
| Índice de contenidos..... | 6 |
| Índice de sugerencias..... | 7 |
| | |
| SUGERENCIAS DE ACCESIBILIDAD | 12 |
| 1. Sobre pragmática y composición | 12 |
| 1.1. Estructura y acceso a la información..... | 12 |
| 1.2. Tratamiento de las partes..... | 14 |
| 1.3. Elementos distanciadores..... | 16 |
| 1.4. Resaltos..... | 17 |
| 2. Sobre simplificación del lenguaje | 19 |
| 2.1. Llamar a lo mismo del mismo modo..... | 19 |
| 2.2. Verbos especializados..... | 22 |
| 2.3. Términos confusos..... | 33 |
| 2.4. Términos abstractos..... | 45 |
| 2.5. Extranjerismos..... | 48 |
| 2.6. Cultismos..... | 48 |
| 2.7. Expresiones dudosas..... | 50 |
| 2.8. Exceso de palabras que alargan las oraciones..... | 54 |
| 2.9. Muletillas..... | 56 |
| 3. Sobre composición de texto | 60 |
| 3.1. Construcciones complejas..... | 60 |
| 3.2. Orden de los elementos de la oración..... | 63 |
| 3.3. Nominalización..... | 65 |
| 3.4. Verbos..... | 66 |
| 3.5. Desdobles..... | 69 |
| 3.6. Conectores..... | 70 |
| 3.7. Signos y símbolos ortográficos..... | 70 |
| 3.8. Referencias anafóricas..... | 71 |
| | |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 74 |

Índice de sugerencias

(Con mayúscula inicial, nombre de apartados o conceptos; con minúscula inicial, términos o locuciones comentadas; ap. es apartado del índice de contenido).

A

a los solos efectos de, [197]
 a satisfacción, [198]
 a título enunciativo y no..., [199]
 a través de, [200]
 abono (→ adeudo)
 acarrear, [40]
 acceder, [92]
 acreditar, [41]
 adeudo - abono, [93]
 adición, [162]
 adicionales | principal, [94]
 adoptar, [42]
 adquirir, [43]
 adscribir, [44]
 Adverbios en -mente, [95]
 advertir, [45]
 Alargamiento de párrafos y..., [16]
 Alejamiento del lenguaje común, [17]
 Alusión a la entidad, [12]
 Alusión a los clientes, [13]
 Alusiones genéricas, [176]
 amortizar | amortización, [46]
 ante (→ frente)
 Anteposición de subordinadas, [228]
 Anteposición de la norma, [227]
 así como, [252]
 asumir, [47]

B

Banco (→ Alusión a la entidad)
 barra y pleca, [177]

base, [96]

Bibliografía (ap. final)

C

caducidad, fecha de-, [26]
 Cambio de sentido, [229]
 canales, [27]
 cancelar (→ resolver)
 capital, [28]
 capital dispuesto (→ saldo pendiente)
 caso | en caso de, [201]
 Causa-consecuencia, [230]
 causa (→ traer causa)
 celebrar, [48]
 cláusula, [97]
 Clientes
 – alusión a, [13]
 – trato igual, [14]
 cobertura, [98]
 comisión, [29]
 como, -- por ejemplo, tal --, [189]
 complejidad (→ Nominalizaciones y...)
 composición de texto, Sobre – (ap. 3)
 Composición y tipografía, [2]
 computar, [49]
 concluir, [50]
 Concordancia, [218]
 concordante, [99]
 concurrir, [51]
 Conectores (ap. 3.6), [251]
 conferir, [52]
 conflicto de interés, [202]

Connotaciones, [219]
 consignar, [53]
 constar, [54]
 Construcciones complejas (ap. 3.1), [217]
 contratante (→ Alusión a clientes)
 convenir, [55]
 correcto (→ Epítetos triviales)
 Correlaciones anidadas, [220]
 correspondiente, [203]
 coste (→ comisión)
 cualesquiera, [163]
 cuando proceda, [204]
 cuanto, [146]
 cuenta en participación, [101]
 Cultismos (ap. 2.6), [161]
 cursar, [56]
 cuyo, [164]
D
 dar por vencido, [205]
 declinar, [57]
 definidos, [9]
 denunciar, [58]
 depósitos de efectivo, [30]
 descubierto (→ irregularidad)
 Descuido, [221]
 desdoble, Expresión del -, [248]
 Desdobles (ap. 3.5), [247]
 designar, [59]
 desistimiento, [178]
 deudor (→ irregularidad)
 devengar, [60]
 devengo, [102]
 dicho, [264]
 diferencial (→ margen)
 diferente (→ Epítetos triviales)
 diligencia debida, [103]

dimanante, [165]
 dinerario (→ efectivo)
 discordancia, [104]
 discrecional, [105]
 disponibilidad, [106]
 disposición, [107]
 divisa, [108]
 división (→ orden...)
 duplo, [166]
E
 efectividad, [148]
 efectivo, [179]
 efectos, a los solos – de, [197]
 efectuar, [109]
 ejercer | ejercitar | ejercicio, [110]
 Elementos distanciadores (ap. 1.3), [15]
 en base a (→ base)
 en cuyo caso (→ cuyo)
 en el marco de (→ marco)
 en materia de, [207]
 en todo caso, [208]
 en virtud de, [209]
 enajenación, [111]
 encontrar, [112]
 Engolamiento, [18]
 enunciativo (→ a título –)
 Epítetos triviales, [190]
 Equilibrio entre las partes, [14]
 establecer, [61]
 estar a, [180]
 estipular, [62]
 Estructura y acceso a la ... (ap. 1.1), [1]
 Exceso de palabras... (ap. 2.8), [188]
 excusión (→ orden...)
 expedir, [63]
 expiración, [149]

Expresiones dudosas (ap. 2.7), [175]

expreso (→ Exceso de palabras...)

extensión y formatos, [3]

extinción (→ resolver, → extinguir)

extinguir, [64]

Extranjerismos (ap. 2.5), [157]

extranjerismos léxicos y..., [158]

F

facultar, [65]

fecha (de) valor, [31]

fehaciente (→ Epítetos triviales)

fondo/-s, [32]

frente a, [113]

frente | ante, (→ frente a)

funcionalidad, [114]

G

gastos repercutibles (→ repercutir)

Gerundios (→ Verbos...) [236]

– -- administrativos, [236]

gestión discrecional (→ discrecional)

Glosario de términos, [4]

H

hábil, inhábil, [115]

habilitar, [66]

hecho acaecido, [210]

Herencia legal, [222]

Homogeneizar las denominaciones, [33]

I

Iconos, [21]

Identificación de documentos, – contratos, [5]

impersonalidad, [238]

Impersonal con "se", [237]

Inciso, [223]

incumplimiento, [116]

incurrir, [67]

indeleble, [167]

inferior-superior, [119]

inhábil (→ hábil)

instar, [68]

instrumentar, instrumentación, [69]

interponer, [70]

irregularidad | irregular, [34]

L

Lenguaje rebuscado, [224]

límite, [117]

Llamar a lo mismo del ... (ap. 2.1), [25]

Locuciones, [191]

Locuciones preposicionales, [253]

M

mantener | mantenimiento, [118]

marco, [150]

margen, [35]

mayor (→ menor)

mayúsculas innecesarias, [22]

mediar, [71]

menor, [119]

menoscabo, [120]

-mente, Adverbios en – (→ Adverbios...)

metálico (→ efectivo)

mismo, [263]

Modificaciones, [225]

modalidad, [36]

momento, [151]

moneda | divisa, [108]

Muletillas (ap. 2.9), [196]

N

Negrita, [23]

Nominalización (ap. 3.3), [232]

Nominalización y complejidad [233]

nominalizaciones, [234]

normativa vigente, [211]

novar, [72]

Numeración de apartados, [6]

número de documento, [121]

Números y letras, [260]

O

operación, [37]

operación de pago, [181]

operación de pago incorrectas, [182]

oportuno, [212]

optar, [168]

Orden de los contenidos, [7]

Orden de los elementos... (ap. 3.2), [226]

orden | excusión | división, [122]

Orden lógico (en la oración), [231]

ostentar, [73]

otorgar, [74]

otorgamiento, [183]

our / sha / ben, [159]

P

Página de introducción, [8]

participación (→ cuenta en –)

partida, [123]

partir, [124]

perfeccionar, perfeccionamiento, [75]

Perífrasis verbales, [192]

pertinente, [169]

pleca (→ barra)

plenitud, [152]

Pleonasmos, [193]

plural (→ singular y --)

pluralidad, [153]

poder, [241]

póliza, [125]

por parte de, [254]

Porcentajes, [126]

– determinante con --, [258]

posición irregular (→ irregularidad)

pragmática..., Sobre (ap. 1)

prenda, [127]

Preposiciones, [255]

presente contrato, [38]

Presente de subjuntivo, [242]

Presente o futuro, [243]

previo, [213]

Primera y tercera persona, [244]

principal (ver capital y adicionales)

producir, [76]

R

razón | por razón de | dar razón, [256]

realizar | realización, [128]

reembolsar | reembolso, [78]

Referencias anafóricas (ap. 3.8), [262]

Referencias bibliográficas (final)

relación | relativo, [214]

relevar, relevación, [80]

remisión, [170]

remuneratorio, [129]

renovar (→ novar)

repercutir, [81]

Repeticiones, [195]

reputar, [171]

requerimiento | requerir, [130]

Resaltes (ap. 1.4), [20]

reservarse el derecho, [215]

resolver, resolución, [82]

respecto a | - de, [132]

resultar, resultante, [83]

revocación, [133]

Rodeos, [194]

rúbrica, [134]

S

saldo deudor, [184]

saldo pendiente, [185]

satisfacer, satisfacción, [84]

siempre que, [135]

Siglas, [136]

Signos y símbolos ortográficos (ap. 3.7), [257]

Símbolos (tras cifras), [`<$n#figure:símbolos>`]

simplificación del lenguaje, Sobre -- (ap. 2)

sin perjuicio de, [216]

Singular y plural, [`<$n#figure:singular>`]

Solemnidad, [186]

solicitar, [85]+

solidaridad, [154]

solos, a los – efectos de, [197]

sostenibilidad, [155]

su, [265]

Subrayado, [24]

subrogar, [86]

subsananar, [87]

sufrir, [137]

Sugerencias de accesibilidad (ap.)

superior (→ menor)

susceptible, [172]

suscribir, [88]

sustraer, sustracción, [89]

T

tal | a tal, [173]

Tecnicismos, [160]

tercero, terceras personas, [139]

Términos abstractos (ap. 2.4), [145]

Términos confusos (ap. 2.3), [91]

Términos definidos, [9]

tipo de interés, [140]

tipografía (→ Composición y...)

titular, [141]

todo (→ Epítetos triviales)

todo momento, en -- (→ todo.)

totalidad, [156]

traer causa, [90]

transacción, [142] y (→ operación)

Tratamiento de las partes (ap. 1.2), [11]

tratándose de, [246]

Trato igual (→ Equilibrio entre las partes)

U

ulterior, [174]

umbral, [143]

uso | utilización, [144]

V

valor de los movimientos (→ fecha de valor)

venir obligado, [187]

Verbos (ap. 3.4), [235]

– Gerundios, [236]

– imperativo (→ Presente o futuro)

– Impersonal con "se", [237]

– Impersonalidad, [`<$n#Impersonalidad>`]

– Pasado, [239]

– pasiva, Voz --, [240]

– Presente de subjuntivo, [242]

– Presente o futuro, [243]

– Primera o tercera persona, [244]

– Tiempos simples y compuestos, [245]

Verbos especializados (ap. 2.2), [39]

Vínculos a información referenciada, [10]

voces diferentes, [`<$n#figure:voces>`]

Y

y/o, [250]

SUGERENCIAS DE ACCESIBILIDAD

1 - Sobre pragmática y composición

1.1 - Estructura y acceso a la información

[1] Los contratos de productos y servicios bancarios son más variados y extensos que los de suministros o de telecomunicaciones, por citar los más comunes. El conjunto de documentos que cualquier cliente ha de suscribir a poco que empiece por una cuenta, una tarjeta y la banca a distancia —cada uno con un contenido prolijo y diverso por razones consabidas y con referencias a otros previos— puede superar las 100 páginas.

La mayoría de los firmantes ignoran qué firman en detalle y no es nada fácil ser consciente de ello, aunque se procure. Por eso, apuntamos aquí algunas recomendaciones que ayuden a entender mejor esta documentación.

[2] **Composición y tipografía.** La composición de la página debe ser clara, con títulos diferenciados (numeración, negrita, color corporativo), párrafos cortos (una idea por cada párrafo), normalmente con interlineado mayor de separación entre párrafos o, si no, con sangrado de 5 espacios la primera línea del párrafo siguiente.

La tipografía debe ser la corporativa, tamaño 10, como mínimo.

[3] **Extensión y formatos.** La simplificación de los contratos tiende a reducir el tamaño de los documentos, aunque con algunas recomendaciones de este apartado (glosario de términos, página de introducción) crecería.

El tamaño tiene menor incidencia en los costes, porque cada vez más se entregan formatos electrónicos. Pero muchas veces se debe al deseo de sobreproteger a la entidad, con claros efectos en la complejidad, cuando:

- a) se reiteran las ideas, con el afán de insistir en aspectos que normalmente interesa a una de las partes;
- b) se incluyen en los contratos apartados extensos (como los de protección de datos o prevención del blanqueo de capitales), que deberían ser precontractuales, pero no se está seguro si el cliente los firmó y se vuelven a meter;
- c) los modelos no pasan por ningún proceso de homogeneización, sino que responde directamente de la redacción de los especialistas en

cada materia, que puede perder a veces la visión general.

[4] **Glosario de términos.** Es una lista de términos o expresiones específicos del argot bancario, pero alejados del lenguaje común. Podría contener también los términos definidos (→ [9]).

[5] **Identificación de los documentos.** Buscar una forma común de identificar los contratos, con títulos claros, unificando el estilo. Orientar en el pie de página, que, además del número de página, contenga referencias del contrato. Si se imprimen varios contratos, esas referencias ayudarán a ordenar las páginas.

[6] **Numeración de cláusulas y apartados.** Mejor con números que con letras. Los ordinales con letra a partir de «décima», superan el B2. Es más fácil entender «14» que «decimocuarta».

Es desaconsejable: mezclar letras y números para apartados y subapartados; mezclar la numeración de títulos y párrafos, o usar la misma numeración para títulos y para listas de ítems. La ordenación numérica conocida como legal, aplicada a títulos (1, 1.1, 1.2...; 2, 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.2...) es más sencilla. No se debe usar como identificador de párrafos.

[7] **Orden de los contenidos.** El orden de composición de un documento es un factor que ayuda —o dificulta— la comprensión de su contenido. No todos los contratos siguen una estructura homogénea. Una posible estructura sería la siguiente:

| | |
|---|---|
| 0 | Intervinientes y referencias (producto, contrato, fechas...) |
| 1 | Objeto, definición del producto o servicio |
| 2 | Restricciones básicas que debe conocer el cliente |
| 3 | Operatoria y funcionamiento general, tipología de operaciones |
| 4 | Elementos de seguridad. Restricciones específicas de cada producto o servicio |
| 5 | Condiciones de liquidación, en sentido amplio. |
| 6 | Incumplimientos y problemas derivados |
| 7 | Comunicaciones y lengua |
| 8 | Modificaciones contractuales |
| 9 | Duración y cancelación |

[8] **Página de introducción.** Es muy útil resumir el documento que se tiene delante. Podría recoger: los datos básicos (cliente, fechas principales, identificación...), el tipo de documento contractual y su relación con otros, los documentos que componen el contrato si están separados o un cierto índice de apartados. Esta página ayuda a localizar el apartado que se busque (índice) y a situar el documento en relación con otros (por ejemplo, el contrato con los documentos precontractuales previos).

[9] **Términos definidos.** Son los que tienen un significado particular e inequívoco en el documento. Es práctico marcar esos términos con mayúscula inicial tras explicarlos (→ Glosario de términos, [4]), aunque la Real Academia Española prefiere escribirla toda con mayúsculas en casos muy concretos.

Si no se usa un glosario en el que se expliquen esos definidos, lo mejor es introducirlos al principio, para localizarlos en caso de duda.

Como es aún raro usar el nombre o apellidos del cliente, es preferible que tampoco se cite el nombre de la entidad, y ambos se introduzcan como definidos: «el Cliente» y «el Banco» o «la Entidad».

No tiene sentido citar como definidos términos que no se puedan confundir y simplemente se repiten, como en un contrato de custodia y administración de valores: *cuenta a nombre de <la Entidad> (o de un tercero designado al efecto), en un «sub-custodio internacional» (en adelante, el Subcustodio)*. Similar criterio se aplica al hablar de la tarjeta o de su titular en el contrato de ese producto, o cuando la alusión al propio contrato se acompaña siempre de un demostrativo (*este contrato*) o un adjetivo (*del presente contrato*). En este último caso se aconseja la mayúscula si en el documento se habla de «el Contrato» sin más especificación.

[10] **Vínculos a información referenciada.** Es otra técnica que ayuda a comprender la estructura del contrato y denota una atención loable para facilitar al lector acceder a esa información. Se puede usar para: referenciar a apartados, a las URL específicas, a leyes o normas... Si, además, se crea con vínculo, cuando el texto se entrega en formato electrónico, se puede acceder directamente al contenido referenciado.

También es válida la técnica de marcadores para moverse dentro del documento, en el que es frecuente aludir a otros apartados.

1.2 - Tratamiento de las partes

[11] La estructura más frecuente aún hoy, en los contratos bancarios, sigue siendo la clásica contractual, con una comparecencia, en la que se describen las

partes y su capacitación para intervenir. Algunas entidades han empezado a cambiar esta estructura y se acercan a los «términos y condiciones» usuales en otros sectores.

La elección marca el tono del contrato. Y también que las estipulaciones del contrato las redacta una parte y la otra no tiene capacidad de modificarlas o matizarlas. Esta realidad, en muchos casos, conduce a un desequilibrio evidente entre las partes, que se debería evitar.

[12] **Alusión a la entidad.** Se debe aludir al banco o caja en coherencia como se aluda al cliente.

No sería correcto hablar de una parte como «el titular» o «el contratante» y de la otra como «Banco X» o «Caja Y». Si se usa el nombre de una parte, debería usarse el nombre de la otra, por un mínimo sentido de equilibrio.

Lo más sencillo es introducir la correlación «el Cliente» y «el Banco | la Caja» lo antes posible y respetar las menciones en todo el contrato.

[13] **Alusión a los clientes.** Se debe aludir e estos en coherencia a cómo se aluda a la entidad (banco o caja). Si se escribe «el Banco», debe elegirse «el Cliente», no el **titular** (→ [141]) o «el contratante», pues ambos los son en el contrato, ni «la parte prestataria», puesto que no se denomina al banco o caja como «parte prestamista».

[14] **Equilibrio entre las partes.** Es una señal de equilibrio y de respeto al cliente mantener un trato igual de las partes, en la forma de denominarlas (→ entradas previas) y en el orden en que se citan (el redactor del contrato cite primero a la otra parte por cortesía).

También a expresar las obligaciones del mismo modo y a evitar el tono desequilibrado (uno conmina, el otro solicita; uno incumple y tiene consecuencias, el otro, no). Si se compara cuántas veces se aplica el verbo «obligar» o el sustantivo «obligación» a acciones de cada parte, se evidencia este desequilibrio.

Otra de las maneras de las que se deduce un tratamiento desequilibrado aparece cuando el banco o caja «avisa» al cliente de que tiene que cumplir las leyes o le insta a que debe «darse por enterado», sin que a la entidad le corresponda esa misión, que, además, no admite al contrario.

En muchos pasajes el cliente «acepta | reconoce | se compromete expresamente», pero no la entidad, que suele quedar difuminada en el uso impersonal: *se liquidarán los intereses* | *se informará a los ficheros de incumplimiento*.

El banco, en fin, es la parte que casi siempre se «reserva el derecho» (→ [215]) o «declina la responsabilidad» (→ [57]), términos especializados del lenguaje contractual, que superan el nivel B2.

1.3 - Elementos distanciadores

[15] Consecuencia de lo dicho en el apartado anterior, resulta muy frecuente ver elementos distanciadores, en cuanto a que no se percibe, incluso más bien al contrario, la intención del redactor de hacerse entender por la otra parte. Se nota en aspectos como los que siguen.

[16] **Alargamiento de párrafos y frases.** Los párrafos largos (más de cinco líneas), que encadenan varios niveles de oraciones subordinadas, con palabras innecesarias y exceso de giros y perífrasis exceden de una complejidad media.

[17] **Alejamiento del lenguaje común.** Se percibe, por ejemplo, en el uso de expresiones inusuales para la mayoría de los clientes en vez de otras más comunes, como se ve en los ejemplos generales siguientes:

retirar efectivo ⇒ sacar dinero;

adquirir bienes y servicios ⇒ comprar bienes y servicios;

utilizar la tarjeta ⇒ usar la tarjeta;

facilitar los datos relativos a la tarjeta ⇒ dar los datos de la tarjeta...

surtan plenos esfuerzos probatorios en juicio ⇒ sirvan de prueba en juicio

[18] **Engolamiento.** Es un claro elemento de distanciamiento del cliente. Calificamos así a la afectación que se observa en bastantes pasajes de los contratos, que los aleja del lenguaje natural y espontáneo.

Tiene que ver con la falsa creencia de que un texto es más importante si adquiere un tono solemne, en general con palabras difíciles e innecesarias y con redacción decimonónica.

Se ve en el uso del tono impersonal (*el banco se encuentra adherido*), en la forma de presentar el acuerdo contractual (*para el otorgamiento del presente contrato*), en el uso de epítetos innecesarios o triviales (*a los efectos de su oportuna reclamación*), en el uso de cultismos (*a tal fin*), de expresiones genéricas importadas o abstractas (*diligencia debida; a título enunciativo no exhaustivo*) y tantos otros. Sin embargo, cada día más, se reclama la sencillez y la claridad (la transparencia) como las cualidades imprescindibles entre una entidad y sus clientes.

[19] **Voces diferentes.** Son los diferentes registros de lengua, por ejemplo,

para aludir a los intervinientes: hablar unas veces en tercera personal y otras dirigiéndose directamente a ellos.

En general, cuando se refiere a una de las partes del contrato, se alude por el término definido (→ [9]), en un tono formal, en tercera persona. Pero, cada día más, se va tendiendo al ustededeo o incluso al tuteo.

Hay que decidir el registro que se prefiere y mantenerlo en todo el texto; si no, confunde. Se ven muchos ejemplos en que se mezclan las voces. El tuteo, además de que muchas personas lo rechazan en estos contextos, no será apropiado cuando se trata de cuentas con más de un interviniente (alusión a varias personas; incluso en ciertos contratos a personas que no reciben el documento). Debe escogerse una forma de interlocución con el lector, que se mantenga en todo el texto.

1.4 - Resaltes

[20] El «resalte» es cualquier técnica para destacar o hacer sobresalir unas partes del texto sobre otras. Entran aquí las técnicas de subrayado, cursiva, sobre todo la negrita, pero también el tamaño de la letras, apartados, etc.

Algunas normas regulatorias, como las fichas de información normalizada, recogen expresamente la mención de que el lector vea con especial atención los apartados resaltados (normalmente con negrita o subrayado). Pero, si se resalta lo importante, lo no resaltado es superfluo, que solo se incluye por alguna razón secundaria. La intención del resalte debe ser percibida por el lector como una ayuda para llamar la atención, pero todo el contenido de un contrato debería ser de interés para las partes y el resalte lo induce a qué debe entender como importante al margen de sus propios criterios.

[21] **Iconos.** Seguramente es la mejor manera de resaltar los aspectos que la normativa indica que se destaquen. Elegir un icono que indique «atención» y colocarlo al margen del párrafo donde esté lo resaltable evita los inconvenientes de otras técnicas de resalte.

[22] **Mayúsculas innecesarias.** A veces, casi de forma imperceptible, se usa la mayúscula inicial con sentido reverencial o de asignación de importancia por el redactor. En estos casos, estas mayúsculas, que imponen respeto, también crean la duda de si las palabras significan otra cosa. Se debe evitar en casos como: **Condiciones Generales* | **Condiciones Particulares* | **Tipo de Participación* | **Fecha de Incorporación* | **Protección de Datos* | **Números Acreedores* | **Nómina, Pensión o Prestación de Desempleo*.

Es totalmente desaconsejable escribir todos los caracteres en mayúsculas fuera de títulos (e incluso en estos es mejor resaltarlos de

otro modo): *INTERVINIENTES / TITULARES / <nombre de la entidad>*.

- [23] **Negrita.** Conviene limitar este resalte a los títulos de apartados. Si se usa para lo importante, la estructura del documento se difumina. Usarlo también para lo importante crea niveles de atención en la lectura. Se espera que el texto sea claro y sin connotaciones sociolingüísticas subliminales (que exceden del B2).
- [24] **Subrayado.** No debería utilizarse para resaltar por el uso que tiene como señal de hipervínculo.

2 - Sobre simplificación del lenguaje

2.1 - Llamar a lo mismo del mismo modo

[25] Es comprensible la tendencia del redactor de textos tan largos a variar las denominaciones para rebajar el grado de repetición. Pero es preferible priorizar la claridad sobre la estilística, y evitar en lo posible llamar a lo mismo de distinto modo.

[26] **caducidad, fecha de —.** Suele aludirse así a la caducidad grabada en el plástico de la tarjeta. Pero el formato con que se expresa es mes/año, y, aunque «fecha» también alude al tiempo en que sucede algo, se asimila a un día concreto.

En otras ocasiones, la tarjeta recoge menciones como solo «caducidad», «*exp. date*» o «caduca al final de».

Es recomendable aludir en los documentos a la expresión concreta que aparezca en la tarjeta.

[27] **canales.** En general, no aparecen en los contratos una lista de los canales para las comunicaciones entre el cliente y el banco, suelen referirse con esta denominación a los telemáticos y olvidan algunos como la sucursal, los cajeros, los agentes...

[28] **capital | principal.** Es cierto que «capital» alude al «importe prestado» en los contratos de préstamos, pero es un término más polisémico y puede crear confusión. Hoy, dejaríamos de utilizar «principal». «Importe del préstamo», puede ser más preciso y claro.

[29] **comisión | coste.** Se suelen citar las comisiones solas o en la expresión «comisiones y gastos», pero también «costes» (*la emisión y sucesivas renovaciones de las tarjetas (...) tendrán un coste de...*). Pero este último tiene varios sentidos y es desaconsejable.

[30] **depósitos de efectivo.** Además de «cuenta corriente | a la vista» o «depósitos a plazo», se ve también «cuentas | saldos de efectivo» o «depósitos de efectivo», que no son denominaciones correctas (→ **efectivo** [179]).

El propio concepto de «depósito» referido al dinero en cuentas bancarias no está exento de discrepancias, al considerarse «irregular» y propio de

bienes fungibles.

También son depósitos de efectivo las cámaras de las empresas que gestionan grandes masas de efectivo.

[31] **fecha (de) valor.** Optar por una fórmula y mantenerla (con o sin «de»). «Valoración» o «valorar» no equivalen a esta expresión. A veces, las alusiones en la normativa —como la de pagos— son verdaderamente confusas y habría que aclararlas.

[32] **fondo/-s.** Se usa con diversas acepciones, incluso retóricas. Si cogemos el diccionario, las acepciones de esta palabra que pueden aplicarse al caso es 'porción de dinero' (usado en plural), pues otras no serían del todo apropiadas ('caudal o conjunto de bienes que posee una persona o comunidad', o 'dinero que se juega en común').

– Suele aparecer como locución correcta, aunque algo anticuada y desconocida pues se aplicaba a los pagadores de letras y cheques:

previa provisión de fondos.

– Otras veces se asimila a «saldo», más comprensible para el lector medio actual: *ejercicio de los derechos y la disposición de los fondos de forma indistinta.*

– Otras, también a movimientos, unas veces en locuciones indicativas de cargos y otras de ingresos: *contadas a partir del adeudo de los fondos en su cuenta* o *el día en que el titular haya puesto fondos a disposición de...*

– Pero hoy «fondos» se utiliza para más conceptos: *de carteras de los Fondos de Inversión Mobiliaria* | *fondos de pensiones* | *de los fondos de titulización* | *Los fondos propios de la entidad.*

Por eso conviene restringir su uso, utilizarlo con precisión y cambiarlo por sinónimos más específicos.

[33] **Homogeneizar las denominaciones.** Evitar en lo posible llamar a lo mismo de distinto modo, sobre todo en conceptos muy específicos del negocio bancario. | Por ejemplo:

entrega del importe | *abono del capital*

en el plazo de | *dentro de los xx días*

amortización anticipada | *reembolso anticipado* | *amortizar anticipadamente* | *reembolsar anticipadamente*

parte prestataria | *prestatario* | *cliente* | *titular del contrato*

descubierto | *irregularidad* | *posición irregular* | *saldo deudor*

principal | *capital*

disposiciones | condiciones | estipulaciones | cláusulas

- [34] **irregularidad | descubierto | deudor.** Se asimilan estas nociones. Sin embargo, no deberían aplicarse al descubierto en cuenta ni al saldo deudor calificaciones tan duras como las de «irregularidad» o «posición irregular»: *se informa al cliente de la existencia de una posición irregular como consecuencia del descubierto tácito en cuenta corriente, o A tal fin, el Banco notificará la irregularidad mediante comunicación individualizada, o Si persiste la irregularidad.*

«Irregular» es lo que «está fuera de regla» o que es extraño o inusual. También es lo ilícito, deshonesto. «Irregularidad», además de la cualidad de irregular, significa también «malversación, desfalco, cohecho u otra inmoralidad en la gestión o administración pública o en la privada».

Parece arriesgado que se piense que se está queriendo decir esto último, cuando, además, es una situación, primero, consentida por la entidad (descubierto tácito), y, segundo, que no tiene en sí misma nada de malo: es cambiar el signo de la deuda.

Hablar simplemente de «saldo deudor» o «posición deudora» es suficiente y no se asocia con ninguna connotación peyorativa.

- [35] **margen | diferencial.** Es «cuantía del beneficio». Por tanto, no debería aplicarse a los puntos que se añaden a un índice para calcular el tipo de interés. Mejor «diferencial».

- [36] **modalidad.** Diferenciar el uso en los contratos de tarjeta entre «la modalidad de tarjeta» y las «modalidades de pago», cambiando este por «forma de pago».

- [37] **operación.** Evitar el uso asimilado al de transacción (→ [142]) y al de «contrato». Conviene distinguirlos: «Operación» sería la ejecución completa de un servicio, que puede ser ordenada y negociada como conjunto con sentido para las partes intervinientes (*el cargo se efectuará en la cuenta vinculada que al efecto se haya señalado al realizar la transacción*).

Sin embargo, «transacción», sin perder su significado original de «trato, convenio, acuerdo» adquiere un sentido específico en informática como «unidad de procesamiento enviada por un usuario o sistema sobre otro sistema» (por poner un ejemplo, una transferencia sería una operación, entendida desde que se ordena por el mandante hasta que se comunica el abono al beneficiario. Sin embargo, puede tener varias transacciones: la orden, el cargo en cuenta, la transmisión de la entidad ordenante a la beneficiaria, el abono, la comunicación al beneficiario); por ejemplo: *a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados (...) a facilitar información sobre la transacción a las autoridades.*

[38] **presente contrato.** Todos entendemos, quizás por la reiteración, a qué se refieren las alusiones así recogidas: *por el presente contrato, de acuerdo con el presente contrato, recogida en las condiciones particulares del presente contrato.*

No es la única manera de referirse al documento que contiene la mención. Incluso puede decirse que no es la más precisa, pues podemos tener delante solo las condiciones particulares, que es solo parte del contrato, porque la Entidad las trata como documentos separados.

«Presente», además, es adjetivo aplicable a las personas («que está delante o en presencia de alguien, o concurre con él en el mismo sitio»); su antónimo es «ausente» y no calificaríamos así a un documento. La locución «por la presente» la recoge el diccionario con el sentido de «por ahora, en este momento».

Para aludir en el texto del contrato al propio contrato se puede usar el demostrativo (*este contrato*), pues antes seguramente se habrá titulado o citado que se habla de un contrato y cómo se compone, o también como término definido (→ [9]). Es habitual, tras citar los comparecientes, expresar, de una forma u otra, lo siguiente: *... acuerdan firmar este contrato de prestación del servicio de tarjeta de crédito, compuesto por condiciones particulares, condiciones generales y los anexos citados en el apartado X (que se cita en adelante como Contrato)*, así con mayúscula inicial.

2.2 - Verbos especializados

[39] Los términos especializados son palabras y expresiones de uso en un ámbito profesional concreto. Muchos de estos términos se pueden expresar de forma más sencilla, siempre preferible en estos documentos: *alterar* ⇒ *cambiar* | *conferir* ⇒ *encargar* | *concordar* ⇒ *coincidir*; *relacionar* (de ahí también «concordantes») | *optar* ⇒ *elegir* | *otorgar* ⇒ *dar* | *reembolsar* ⇒ *pagar*.

[40] **acarrear.** Suele usarse seguido de «consecuencias». Además de «transportar en carro», significa «ocasionar, traer consigo daños o desgracias», que parece excesivo para un contrato mercantil. Mejor «tener consecuencias».

[41] **acreditar.** Además de «dar crédito» (en el sentido de reputación), se usa casi siempre, con el sentido de «justificar o probar una situación o realidad»: *en aquellos casos en que hubiesen de ser conservados para acreditar la comisión de actos contra la integridad de las personas, bienes o instalaciones.*

Hay que usarlo con cuidado porque tiene varios significados y, en banca, «abonar, asentar al haber».

[42] **adoptar.** Es confuso el uso referido a «tomar decisiones». Significa, en este contexto, «asumir como propias las decisiones tomadas por otros». En muchos casos no es cierto. Por ejemplo: *...y adoptar las medidas precautorias posibles con el fin de evitar el uso indebido posterior.*

[43] **adquirir.** Se recoge bien cuando se refiere a «adquirir bienes o servicios» o en «adquirir los valores». Otros usos más rebuscados, como «adquirir los derechos», por «conseguir» o «lograr», generan confusión.

[44] **adscribir.** Frecuente al referirse a que *<la Entidad> está adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos.* Mejor «adherir» para el caso.

El verbo es un cultismo y, por tanto, de difícil «adscripción» al B2. Su significado refleja la asignación de una persona a un servicio o destino concreto; no responde a una voluntad, sino a un ente superior que lo destina o asigna. No es del todo irreal que es así para el caso, pero parece más adecuado expresarlo como una acción voluntaria de las entidades bancarias para asegurar el patrimonio de sus clientes.

[45] **advertir.** Puede construirse de dos modos: *a) Advertir* [a alguien] de algo; es el uso propio de aviso; o *b) Advertir* [algo] a alguien; es el uso propio de la intención admonitoria o amenazante. Si se usa como «percibir» o «aconsejar», sin «de»; si se usa como «informar», con «de» o sin ella, pero, si se usa como «informar con amenaza», sin «de».

En este ejemplo, *se advierte al titular que la utilización de cuentas globales puede conllevar los riesgos siguientes,* es más claro con «de» delante de «que». Está bien sin «de» en: *Se advierte que la información resaltada en negrita es especialmente relevante.*

[46] **amortizar | amortización.** Tienen relación con recuperar o compensar un préstamo, pero desde la óptica del banco. El cliente no amortiza nada, sino que «devuelve», «paga», «cancela»: *Dicha cuota fija mensual deberá permitir amortizar el saldo dispuesto.*

También amortiza el que recupera los fondos invertidos en alguna empresa o proyecto.

Por el lado del pasivo, el emisor de una acción es el que la amortiza cuando devuelve al accionista lo invertido. También amortiza el que rebaja el valor de su deuda. Pero, en cualquier caso, es una consideración contable propia de empresas, no de un consumidor. Sin embargo, es frecuente verlo dando a entender que es algo que hace el cliente.

[47] **asumir.** Es «hacerse cargo, responsabilizarse de algo, aceptarlo». Por tanto, es pleonasma *asumir las responsabilidades,* e innecesario en *las obligaciones*

derivadas de este contrato y asumidas por...

- [48] **celebrar.** Con el sentido de firmar o completar un contrato es, hoy, un arcaísmo semántico en el lenguaje común. Usar sinónimos como «firmar», «suscribir», «iniciar» es más comprensible.

Da lugar, además, a frases con redacción decimonónica: *El Titular manifiesta expresamente que este contrato se celebra para perdurar en el tiempo.* Si se asocia a otros conceptos, aún se tiende menos: *Lengua de celebración del contrato.*

El sentido lo recogen los antiguos diccionarios del español, pero referido a actos solemnes, con requisitos de boato (juntas, bodas, contratos), muy alejado de lo que hoy sucede.

- [49] **computar.** Es ‘contar’ o ‘calcular algo numéricamente’. También ‘tomar en cuenta algo’, como cuando decimos «se le computan los años de servicio».

Es un cultismo (del latín *computāre*) y mejor sustituirlo por los citados «contar» o «calcular», en ejemplos como: *No computarán a efectos de bonificación las modalidades ...* o *Los meses se computarán de fecha a fecha.*

- [50] **concluir.** Es ‘terminar, llegar a su fin’. Referido a un acuerdo, puede aludir al proceso de prepararlo y al período de validez, justo en el sentido contrario que entendería en el lenguaje común: *pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades.* En fin, de uso en el lenguaje legal, se traslada sin más al contractual.

- [51] **concurrir.** «Dicho de diferentes personas, sucesos o cosas, juntarse en un mismo lugar o tiempo».

Usarlo en documentos con clientes puede dar idea de requisito conjunto: *en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias.* En otros casos no está usado correctamente: *No concurra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles (...) ni titularidad real de sociedades mercantiles,* pues no se deduce que tenga que haber «conurrencia», sino que basta con que se dé una sola de las circunstancias descritas.

Si se hubieran usado los más sencillos «coincidir», «confluir», «juntarse», no caerían en asignarle un significado que no tiene

- [52] **conferir.** Es un cultismo (del latín *conferre*) que, referido a cosas, es «atribuir una cualidad no física a algo». Es más frecuente aplicarlo a personas: *las facultades que se les hayan conferido.* Aparece asociado a los

instrumentos financieros; como en el críptico ejemplo siguiente: *El Certificado no conferirá más derechos que los de la legitimación.*

Conviene sustituirlo por expresión más sencilla, pues este verbo excede el B2.

[53] **consignar.** Es complejo y no es correcto asimilarlo a «designar»: *En defecto de designación (→ consignar [53]), se entenderá como domicilio a todos los efectos el consignado en el contrato | y hasta el límite que se consigne en las condiciones particular.* Sinónimos como «indicar», «señalar», «asignar», «fijar» son más sencillos y reconocibles.

[54] **constar.** No es solo que algo aparezca o figure o se indique, es algo más: es que ‘una cosa sea cierta y manifiesta’ o ‘que quede registrada por escrito o notificada oralmente’. Es exagerado utilizarlo para algo que se anota en un documento o se obtiene de una fuente: *A efectos informativos, se hace constar que la Tasa Anual Equivalente.* También es innecesario aplicar la acepción de «las partes que componen un todo», como en *número de días naturales de que consta el período de liquidación* (se sustituye «de que consta el» por «del» y se entiende mejor.

[55] **convenir.** En Derecho: «Dicho de dos o más voluntades: Coincidir causando obligación». Pero en el lenguaje común: «Ser conveniente» o «ser de un mismo parecer». Por tanto, no utilizarlo como sinónimo de «pactar» o «acordar»: *El Cliente y <la Entidad> convienen que aquel tendrá derecho a devolver los adeudos domiciliados o Para que conste y sea exigible el cumplimiento de lo convenido, firman este contrato.*

[56] **cursar.** Implica un cierto procedimiento que el cliente no conoce. Se le indica que *debe cursar tal cosa.* Sin embargo, cuando él da una orden a su banco o comunica una operación, no suele ser consciente de que está cursando algo.

[57] **declinar.** Como aparece en documentos bancarios y no en notas de estudiantes de lenguas con declinaciones (como el latín), su uso se circunscribe a «declinar la responsabilidad».

Aparte de la duda sobre si la responsabilidad que no acepta o rechaza le correspondería legalmente, el diccionario recoge para este verbo como primera acepción la de ‘rechazar cortésmente una invitación’, que sería la única aplicable a la aparición de ese modismo en un contrato.

En suma, por corresponder a un registro especializado y ser expresión con sentido específico no coincidente con el lenguaje común, excede del nivel B2. Puede sustituirse simplemente por «no hacerse responsable»

«no aceptar la responsabilidad»...

[58] **denunciar.** Usar con precaución porque el sentido más coloquial es el de «poner en conocimiento de una autoridad un hecho ilegal o irregular».

[59] **designar.** Significa, en tercera acepción, «denominar, indicar», pero es más común la de «destinar a alguien o algo para un fin». Aplicarlo a cuestiones triviales es innecesariamente complejo: *La cuenta vinculada en caso de usufructuario será la designada en las condiciones particulares* Son más sencillos «indicar», «señalar», «asignar»

[60] **devengar.** Significa «adquirir derecho a alguna percepción o retribución por razón de trabajo, servicio u otro título». Pero se usa como si fuera algo espontáneo del propio interés: *El interés de demora se devengará diariamente.*

[61] **establecer.** Está de moda. Todo se «establece». Es correcto cuando se aplica a la elección de un lugar, de ahí «establecimiento», o se refiere a la acepción de «decretar, mandar», pero solo retóricamente significa «determinar», «fijar», «recoger».

por el que se establece una lista de los índices de referencia

establecerá en cada momento los tipos de operaciones que se puedan efectuar empleando la banda magnética.

[62] **estipular.** Es «convenir, acordar, concertar» (además de «hacer contrato verbal»). «Estipulación» es «cada una de las disposiciones de un documento público o privado». Pero son términos especializados. «acordar, pactar» o «apartado» son más entendibles.

[63] **expedir.** Es «dar curso a las causas y negocios», «despachar, extender por escrito ... bulas, privilegios, reales órdenes, etc.» o «remitir, enviar mercancías, telegramas, pliegos, etc.». En franco descenso de uso.

[64] **extinguir.** O el sustantivo «extinción», aplicado a un contrato para expresar que se cancela o el hecho de la cancelación. Es preferible evitarlos porque «extinción» es la «acción de extinguir» y este significa «acabar», desde luego, pero se aplica a un plazo a un tiempo antes de propiamente acabar. Es término calificado como C1-C2.

«Cancelar» o «finalizar» son más claros.

[65] **facultar.** Es «conceder facultades a alguien para hacer lo que sin tal requisito no podría». «Facultad» (dejando a un lado la división académica de una universidad) es «poder o derecho para hacer algo». La facultad la

concede una persona a otra, como típicamente ocurre con el poderdante y el apoderado.

No parece que sea algo que uno recibe sin que quede claro quién las concede:

En el supuesto de que falleciera cualquiera de los titulares, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato

(...) queda facultada para adeudar en la cuenta a la vista

pero (...) se reserva la facultad de aplazar la liquidación y reintegro consiguiente del saldo resultante

quedando expresamente facultada para compensar las cuentas deudoras en el saldo de las acreedoras

[66] **habilitar.** Este verbo tiene un amplio conjunto de significados, en general dentro del derecho administrativo, con sentidos como «autorizar», «encomendar», «proveer», «considerar adecuado», «poner a disposición». En el lenguaje común de otros tiempos, el «habilitado» era el funcionario que pagaba subvenciones o prestaciones de la Administración, y «habilitación» servía de nombre, en general, para los departamentos que manejaban la tesorería (por tanto, los cobros y pagos).

Pero aplicar este verbo en casos como:

El Cliente deberá tener activado el servicio de Banca Online y tener habilitados los canales electrónicos

Rellenando el impreso o modelo a su disposición en el expositor habilitado a tal fin

Por organismos públicos habilitados a tal efecto,

es innecesariamente rebuscado y complica el mensaje, incluso en el tercero de los ejemplos citados, pues se presupone que solo se admitirá la indicación de los organismos públicos que puedan emitirla.

[67] **incurrir.** Se suele ver usado con dos sentidos: uno, propio del verbo, que es «caer en una falta, cometerla»; otro, como «contraer un gasto». No tiene ninguna acepción con este segundo sentido.

[68] **instar.** Se usa como como sinónimo de «pedir» o «a petición de» (cuando se sustantiva con «a instancia de»). Sin embargo, el significado es más apremiante: «repetir la súplica o petición, insistir en ella con ahínco» y «apretar o urgir la pronta ejecución de algo».

[69] **instrumentar.** Este verbo (o la acción de ejecutarlo, que llamamos «instrumentación»), con el sentido de «formalizar», «contratar» [un

producto o servicio bancario]: *acuerdan la instrumentación del presente contrato de préstamo mercantil.*

Pero es un ejemplo de neologismo semántico, pues como «instrumento» es «escritura, papel o documento con que se justifica o prueba algo», deducimos que «instrumentar» es preparar, emitir o firmar ese papel. Pero el diccionario no recoge ninguna acepción para este verbo que se aproxime a esa idea; restringe la preparación a las partituras de una composición musical, al instrumental médico o a las suertes taurinas.

[70] **interponer.** Este verbo tiene un significado usual, «poner algo entre cosas o personas» (por ejemplo, entre cosas equivaldría a «introducir» y entre personas, a «mediar»).

Pero en un contrato hay que verlo con la acepción jurídica de «formalizar por medio de un pedimento alguno de los recursos legales, como el de nulidad, de apelación, etc.». Es un término específico del argot jurídico que se debería sustituir por una indicación más común:

- ⊗ *(...) facilitará al ordenante de la operación, previa solicitud por escrito, toda la información de que disponga que sea pertinente para que el ordenante interponga una reclamación legal a fin de recuperar los fondos.*
- ⊕ *... para que el ordenante reclame legalmente la recuperación de los fondos*

[71] **mediar.** Significa «llegar a la mitad» o «estar entre dos personas o cosas», «ocurrir entre dos hechos o momentos». Resulta forzado en casos como: *de no mediar comunicación con el cliente*, porque no se deducen con claridad los dos hechos o momentos.

[72] **novar.** Tiene todo su desarrollo jurídico, con sus matices diferenciadores con «renovar». Lo mismo sucede con sus respectivas acciones o efectos: «novación» y «renovación». Se lee, por ejemplo: *Las partes hacen constar expresamente que los gastos notariales que, en su caso, se devenguen por la suscripción y/o novación del presente contrato, serán satisfechos por el Titular.*

Sin entrar en disquisiciones prolijas, «novar» representa la sustitución de una obligación por otra, dentro de un acuerdo; lo que llamaríamos modificación, con todos sus matices. «Renovar», en cambio, se aplica a «hacer algo como nuevo», «volver al principio», en el sentido más común, «reanudar una relación, que ha terminado, con las mismas o similares características»,

No es propio del léxico común y conviene aclarar el significado cuando se use.

[73] **ostentar.** Tiene tres significados: «exhibir, mostrar»; «hacer gala de grandeza, lucimiento y boato», y «tener un título u ocupar un cargo que confieren autoridad, prestigio, renombre, etc.». Con esos significados, no se ve la necesidad de usarlo en contratos bancarios, pero se presenta en expresiones como *ostentar la titularidad* u *ostentar el derecho...*

[74] **otorgar.** Es «consentir, condescender o conceder algo que se pide o se pregunta» o «hacer merced y gracia de algo». Otorga la autoridad, a la que se le pide algo, o el notario cuando recoge algo con la solemnidad de la fe notarial.

Es excesivo para referirse a una simple conformidad o firma de de algo (*<La Entidad podrá cargar en la cuenta las autorizaciones vinculantes que otorgue a otras entidades por documentos emitidos o autorizados por el Cliente>*) o cuando se hace algo orientado por la normativa (*<La Entidad> otorga a sus Clientes Profesionales el máximo nivel de protección asignado a sus Clientes Minoristas*).

[75] **perfeccionar.** En Derecho es «completar los requisitos para que un acto civil, especialmente un contrato, tenga plena fuerza jurídica», pero su sentido general es el de «mejorar algo». Quiere decirse que alguien que no conozca la acepción específica en Derecho, pensará que el contrato necesita alguna mejora y no sabrá por qué.

Sin embargo, «perfeccionamiento» no lo recoge el diccionario general y solo en locuciones, el diccionario jurídico: *CLAÚSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*

Exceden claramente del nivel B2. Una solución es la de explicar brevemente el significado del término o del verbo al que alude.

[76] **producir.** Conviene citar también el excesivo uso que se hace de este verbo en los documentos contractuales. Parece que cualquier hecho, evento o suceso se «produce» y no se «origina, genera, procura, ocasiona, causa, motiva, acuerde...» ni «sucede, acontece, ocurre...».

[77] **recaer.** Es «volver a caer» o «reincidir en un error o vicio». Como no tratamos textos morales, hemos de suponer que se refiere a «dicho de un beneficio o de un gravamen: venir a caer o a parar en alguien o sobre alguien». Pero referido a persona, no a cosas: *que se trate de un préstamo o crédito hipotecario cuya hipoteca recaiga sobre una vivienda*

[78] **reembolsar.** El significado natural es «volver una cantidad a poder de quien la había desembolsado»; por tanto, reembolsa o se reembolsa más el que prestó la cantidad que el que la debe. El cliente desembolsa. Para el deudor, «pagar» o «devolver» sería más adecuado.

[79] **regularizar.** Es, claro, «regular, ajustar o poner en orden»; también «legalizar». «adecuar a derecho». Como la persona que está en situación irregular, por ejemplo, por carecer de documentación necesaria, es la cuenta o el préstamo la que está, si así se quiere expresar, en situación irregular. Por tanto, no se regulariza el impagado, sino la cuenta o el préstamo al pagar la deuda.

Es adecuado: *por las gestiones que la entidad precise realizar para regularizar la situación de impago*, pero no tanto: *En caso de descubierto originado (...) por las operaciones de cargo ordenadas por cualquiera de los titulares, estos se obligan a regularizarlo*, ni: *Si no se produjera la regularización de ese descubierto, la Entidad podrá liquidar la cuenta.*

Se entiende mejor «pagar la deuda» que «regularizar la deuda»

[80] **releva.** En Derecho tiene su significado peculiar de «liberación de una obligación», sobre todo en la locución «relevación de fianza». Se debe explicar si se usa en este sentido específico: *El afianzado se obliga formalmente ante <la Entidad> a releva[r] de la fianza o, en su defecto, a constituir una prenda.*

[81] **repercutir.** En este ámbito, es «hacer que un impuesto, un coste, etc. recaiga o tenga efecto distinta de la que lo paga inicialmente». Por tanto, solo sería aplicable a los gastos —como los de correo— que, primero los paga el banco y, tal cual, los repercute al cliente, no a las comisiones.

[82] **resolver.** Este verbo, y su sustantivo «resolución», se usan para expresar la cancelación de un contrato, o el proceso que termina con el contrato cancelado.

podrá resolver el presente contrato sin coste alguno

se reserva el derecho de resolver el contrato y cancelar la cuenta

Sin embargo, los diccionarios no recogen esta acepción, sí la de «deshacer o disolver algo» o la de «dar por extinguida una de las partes una obligación recíproca por incumplimiento de la otra parte». Pero muchas veces, la cancelación responde a la mera voluntad de una parte.

«Cancelar» o «finalizar» (o «cancelación» y «finalización») serían términos más sencillos y comprensibles.

[83] **resultar.** Para respetar su sentido natural de «venir a parar en beneficio o daño», de «llegar a ser», «aparecer», no debe utilizarse como un simple auxiliar con el sentido de «ser».

Es ciertamente frecuente el adjetivo derivado del participio agente, resultante; con el sentido de «que se produce o resulta a causa de una

cosa», se entiende bien en casos como: *el importe resultante de la primera cuota mensual*. Menos comprensible es su uso con el sustantivo elidido: *un tipo de interés igual al resultante de adicionar al índice de referencia | la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por la entidad acreedora*.

No es recomendable el uso de este adjetivo cuando refleja, o parece reflejar, algo no expresado que solo el redactor conoce. Dos casos:

- En este primero, parece que «resulta» una información distinta del propio test, que no se explica: *Realizar el test de conveniencia y el test de idoneidad exigidos por la normativa MIFID y conservar la información resultante para comprobar que puedes tomar decisiones de inversión*.
- En el segundo, se deduce que hay obligaciones que resultan del contrato distintas de las recogidas en el contrato: *cumplimiento o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato*.

[84] **satisfacer**. Se usa con frecuencia como sinónimo de «pagar» o «adeudar», por puro eufemismo. Estos significados están en franco retroceso respecto al usual de «hacer desaparecer [un deseo o una necesidad] proporcionando lo apetecido o necesitado», es decir, «saciar el apetito» o «sosegar las pasiones».

Además, cuando alude al pago de una deuda, el sentido es el de «pagar enteramente una deuda», equivalente a «saldar».

Resulta extraño en expresiones rebuscadas como, tratando de la protección de datos personales: *Tratamientos realizados para satisfacer intereses legítimos perseguidos por Laboral Kutxa*,

El sustantivo satisfacción se entiende bien en el sentido de «cumplimiento del deseo o del gusto», como en: *Utilizar tus datos (...) para realizarte encuestas de satisfacción relacionadas con los productos y/o servicios contratados*. Pero es más raro como sinónimo de «pago», desaconsejable y por encima del B2: *<la Entidad> podrá poner a disposición de los USUARIOS determinados Servicios para cuya utilización pudiera requerir la (...) satisfacción de determinadas contraprestaciones dinerarias*.

[85] **solicitar**. Se usa con profusión, pero siempre es el cliente el que solicita, no la entidad. Denota que es la petición de un inferior a un superior, y que este puede denegarla. Hay que hacerlo con respeto y en un formulario.

Se usa incluso cuando se refiere a un derecho del cliente, que podría exigirlo, no solicitarlo. En este sentido, es confuso y connota desigualdad entre las partes (el banco «notifica», «reclama», «requiere...»). «Pedir» o «dirigir» son alternativas más equilibradas.

[86] **subrogar - subrogación.** Se usa, lógicamente, en los contratos en los que es posible cambiar una entidad por otra (préstamos hipotecarios) o traspasar los derechos de una figura a otra (contratos de *leasing*, por ejemplo): *En los supuestos de subrogación de operaciones de préstamo hipotecario | en tanto que el comprador de dichos bienes, subroga a... | si se produjese una o varias subrogaciones | escrituras de subrogación.*

Son, no obstante, términos que exceden del B2 por ser especializados, propios del lenguaje jurídico. Conviene explicarlos al menos la primera vez con alguna mención como: *En los supuestos de subrogación de operaciones de préstamo hipotecario, es decir de traspaso de una entidad de crédito a otra...*

[87] **subsana.** Probablemente por su uso eufemístico, se usa como sinónimo de pagar una deuda. Refiriéndose a los gastos de reclamación de deuda vencida pendiente, se puede leer: *<la Entidad> notificará la irregularidad (...) y reclamará la deuda (...) de modo que, si el cliente no la subsana, se devengarán...*

En el ejemplo citado, bastaría con «pagar», «saldar», «cancelar», «eliminar» (no es recomendable **regularizar** (→ [79])).

Sin embargo, su significado es más preciso: «disculpar o excusar un desacuerdo o delito; reparar o remediar un defecto» o, en el sentido más usado, «resarcir un daño». Está bien usado en: *El titular exime a <la Entidad> de responsabilidad por cualquier defecto o interrupción que impida el uso de la tarjeta (...), si bien <la Entidad> asume la obligación de subsanar estas deficiencias a la mayor brevedad.*

[88] **suscribir.** Es cierto que significa «firmar al pie de un escrito», pero también «convenir con el dictamen de alguien», «abonarse a recibir alguna publicación» u «obligarse a contribuir como otras al pago de una cantidad para una obra o empresa».

Esta variedad de significado y su propio origen etimológico y la cercanía a un cultismo (del latín *subscribere*) hacen desaconsejable su uso en lugar del más sencillo y claro «firmar».

[89] **sustraer.** Se usa en lugar de «robar» o «hurtar» (o de «robo» o «hurto») porque parece más fino. Su primera acepción es la de ‘apartar, separar, extraer’ (lo contrario a la suma, vamos) y la segunda es ‘hurtar, robar fraudulentamente’. Si a uno le roban la tarjeta con violencia, no se la sustraen ni se la hurtan; sí se la roban, que abarca la sustracción o el hurto.

[90] **traer causa.** «Causa» se usa con frecuencia en los contratos, sobre todo en dos sentidos: ‘motivo o razón’ o ‘litigio’. Es un calco del inglés «to

bring cause» para reflejar que algo tiene su origen o se deriva de otra cosa.

No suele ser el único rasgo de altisonancia en la frase en la que aparece: *cualesquiera otras penalizaciones resultantes de la aplicación de las condiciones generales del Contrato del que este Anexo trae causa*- Claro que, en español, para indicar eso, basta con «venir», «proceder», «provenir», «originar»...

2.3 - Términos confusos

[91] En un texto especializado, como lo es la documentación contractual bancaria, es fácil que partes del mensaje generen dudas o confusión en personas no introducidas en ese ámbito jurídico. Por eso, es importante el esfuerzo por hacer comprensibles los conceptos y los actos descritos.

[92] **acceder.** Con frecuencia aparece con el sentido de llegar a un punto o a un sitio: *tenemos un interés legítimo en identificar a las personas que pretendan acceder a nuestras instalaciones*. Asimismo vale el acceso figurado: *Tu usuario y contraseña para acceder a la Banca Online*, pues también denominamos «sitio» al conjunto de páginas agrupadas en un dominio de internet.

También es correcto el uso como «consentir en lo que alguien solicita o quiere»: *En el supuesto que el cliente solicite la cancelación anticipada de la cuenta a plazo, en su totalidad o parcialmente, <la Entidad> podrá acceder a dicha cancelación*, aunque debería valorarse si es el tono adecuado de empatía hacia el cliente.

Es más extraño el sentido en casos como *Para acceder a una 2ª tarjeta gratuita, es necesario que la persona cliente menor de 65 años tenga el servicio Bizum*, pues «disponer», por ejemplo, sería más aséptico, y los dos requisitos (ser menor de 65 años y contratar Bizum) tienen rara expresión.

Son también raros los usos como el de alcanzar un estado o grado superior sin referirse a las personas (*Requisitos para acceder a las exenciones*) o en el sentido de «consultar» o «analizar» (*Datos procedentes de sistemas de información crediticia [...] a los que podremos acceder para evaluar tu solvencia*) o simplemente «usar» o «disponer» (*Tendrán acceso a la cuenta las personas físicas que...*).

[93] **adeudo - abono.** Puede parecer una exageración considerar estos términos como confusos. Pero los son para personas que no están familiarizadas con la contabilidad. Otras razones para la confusión es tienen un sentido contrario a los conceptos normales en la contabilidad general: los adeudos en la contabilidad son entradas mientras que en las

cuentas son salidas.

Los propios conceptos difieren con el uso común fuera de la banca: el adeudo se asocia con la deuda, con «adeudar», con «deber», pero el adeudo en la cuenta es que ya está pagado. El abono en la vida real es el pago como contrapartida de un bien o servicio, pero en la cuenta es un depósito que incrementa la riqueza propia; y «abonar» tiene un sentido muy alejado a este para los agricultores.

El adeudo tiene como sinónimo «cargo» y su verbo, «cargar», pero también significan «el añadido o añadir un coste al precio de algo». El abono no tiene un sinónimo parecido, pero se usa el verbo **acreditar** (→ [41]), que, además de «asentar una partida al haber», es «hacer digno de crédito algo», o «probar la certeza o realidad de algo» (uso este frecuente también, por cierto).

En resumen, conviene usar con cuidado esta gama de términos para que el lector (que no es experto contable) no se líe.

- [94] **adicional - principal.** Refiriéndose a las tarjetas, suele hacerse esta distinción para la tarjeta de beneficiarios distintos del cliente que firma el contrato y la de este mismo.

La distinción puede ser confusa cuando el cliente solo necesite tarjeta para un beneficiario (probablemente se verá obligado a tener una para sí, aunque no la vaya a usar). De cualquier manera, nada hay en las tarjetas que exprese esta distinción, ni es distinción operativa: *Las operaciones que se realicen con las tarjetas adicionales tendrán la misma consideración que las efectuadas con la tarjeta principal.*

Cuando se cancela, hay que devolver las tarjetas y quedan casuísticas sin contemplar: *así como a la devolución de la tarjeta principal y adicionales, en su caso, o el contratante vendrá obligado a la inmediata devolución de la tarjeta principal y adicionales, en su caso.* Se sobreentiende tiene que haber «principal» (aunque se haya extraviado y no se haya pedido una nueva). Al final, si se trata de devolver todas las tarjetas emitidas podría decirse así: *devolver todas las tarjetas vigentes del contrato.* Pero, al final, bastaría con indicar que debe destruir las tarjetas (como las sustituidas por renovación) y que la entidad las bloqueará o dará de baja.

- [95] **Adverbios en -mente.** Son confusos por su extensión. Es preferible utilizar adverbios cortos: *anteriormente* ⇒ *antes* | *posteriormente* ⇒ *después* | *adicionalmente* ⇒ *además*. Además de que alargan las palabras, su proliferación es tediosa y son innecesarios muchas veces. Reducirlos al mínimo facilita la comprensión.

[96] **base.** Reservarlo, en la fórmula del interés, para el divisor de tiempo, como en: *Cómputo de tiempo sobre la base de un año de 365 días* o en *Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual.*

Pero, si se asigna a la base temporal, no conviene usar «base» para otra idea, como en: *La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores. | la cuantía de cualquier beneficio devengado en favor del cliente por haber participado en una operación de financiación de valores y la base del devengo.* (→ **devengar** [60] y **devengo** [102]).

Por otra parte, en buen español, construcciones como «sobre la base de», «de acuerdo con» o «basándose en» son preferibles a «con base en» y «en base a» (este último es un galicismo claro). Por eso conviene cambiar expresiones como: *la/s persona/s titular/es de la tarjeta debía devolver en base a lo pactado en el contrato | En base a la ejecución de la relación contractual | En base al interés legítimo de <la Entidad>.*

Un caso llamativo de cacofonía y de expresión mejorable se encuentra en la información normalizada europea para crédito al consumo, cuando indica: El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo, del resultado de una consulta a una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Usar «base» con dos sentidos distintos y tan cerca no es lo más comprensible ni asociar «base de datos» a un fichero de impagados, pues podría ser un fichero de la propia entidad con el historial del peticionario. La segunda «base» podría sustituirse y quedaría, quizás más claro: *El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo, si rechaza la solicitud de crédito basándose solo en la consulta a ficheros externos de deudas impagadas* (pero, como se transcribe el modelo normativo y la ley no tiene que cumplir con el B2, cuesta trabajo cambiarlo).

[97] **cláusula.** El sentido habitual es el de punto específico dentro de un contrato. Es propio en el lenguaje jurídico administrativo, pero no el lenguaje común. Además de este significado, tiene otros en el derecho o en la gramática.

Se puede considerar fuera del nivel B2. «Apartado» es una alternativa más sencilla.

[98] **cobertura.** Tiene varios significados, desde la protección de un seguro hasta la garantía de una emisión (de dinero o valores), pasando por una operación financiera que reduce o elimina las posibles pérdidas que puede generar otra. Hay que explicar a qué se refiere.

[99] **concordante.** Es el participio activo de «condordar» y significa «que

concuera o coincide». Pero en Derecho tiene un sentido peculiar: «dicho de una norma, que completa, aclara o interpreta a otra». Como en: *regulada en el art. 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes en el Reglamento Hipotecario*.

La cuestión es qué hace un lector lego en leyes, cómo averigua los artículos de ese reglamento que «completan, aclaran o interpretan» al 129 de la Ley Hipotecaria. En fin, mejor evitar este adjetivo que escapa claramente del B2.

[100] **contratante.** No es correcto aplicar esta función solo al cliente en la comparecencia de un contrato bancario, pues la entidad financiera también lo es.

[101] **cuenta en participación.** Esta expresión aparece al hablar del Fondo de Garantía de Depósitos: *si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s): El límite de 100.000 EUR se aplicará*. Parece que simplemente quiere decir que si tiene una cuenta con la titularidad compartida con otras personas... «Cuenta en participación» no se usa ni en ese ni en otros modelos contractuales para indicar que una cuenta tiene más de un titular.

Pero es más, con esta expresión también se designa un contrato por el que una de las partes, denominada cuenta partícipe, contribuye a las operaciones mercantiles de la otra aportando una porción de capital y participando, en la proporción que se determine, en los beneficios o pérdidas que de dicha actividad mercantil. En fin, si se quiere mantener «cuenta en participación» por respetar alguna mención propia del Fondo, conviene explicarlo (en el buscador de <www.fdg.es>, esa expresión da 0 resultados).

[102] **devengo.** Se usa para especificar el período por el que se cobran intereses o una comisión: *Tipo de interés a favor del Cliente: estará en función del saldo medio mantenido en el período de devengo de intereses*. Otras veces se asocia, erróneamente, al período de liquidación: *Periodicidad de devengo de la comisión de mantenimiento* o *La periodicidad de devengo de los intereses por descubiertos*.

El diccionario recoge dos acepciones de este término: «cantidad devengada» y, específico del Derecho, «momento en el que nace la obligación de pago de un tributo». Por tanto, no parecen correctos los dos usos señalados. Ver también **devengar** (→ [60])

[103] **diligencia debida.** Ha pasado de un significado técnico, derivado de *due dilligence*, a usarse a medidas de conservación de una libreta, un talonario o la clave para la banca *online*. La duda surge porque el

cliente ignora a qué se compromete.

[104] **discordancia.** Mejor «diferencia» o «disparidad».

[105] **discrecional.** Unido a «gestión» y referido a valores, entendemos que es dejar en manos de alguien experto las decisiones sobre activos que no son suyos, de acuerdo con el contrato que se haya suscrito. Sin embargo, significa «que se deja a la discreción o prudencia de una persona determinada y no está sometido a regla o norma». Según la definición que recogió la MiFID II, la «discrecionalidad» no se refiere a la gestión, sino a la consideración cliente a cliente, o sea, con el sentido de ‘discreto’, ‘distinto’, ‘separado’.

[106] **disponibilidad.** No es correcto aplicarlo a la capacidad de disposición en una cuenta, como en: *Disponibilidad de los titulares*.

«Disponibilidad» es la cualidad de disponible, no de disponer. Está disponible la cuenta, pero no los titulares, que tienen capacidad de disponer o de disposición. También se podría decir «Disposición de la cuenta» para describir cómo se dispone.

[107] **disposición.** No es término que encaje en el nivel B2 cuando se refiere a un apartado o **cláusula** (→ [97]). Además, su acepción correcta se refiere a preceptos o normas legales. Su uso, probablemente, viene del deseo del redactor de que el contrato se parezca a un mandato.

«Apartado» es una alternativa más comprensible y menos intimidante.

[108] **divisa.** Término usual para referirse a los cambios entre monedas (y avisar de la comisión adicional que conlleva). Es «moneda extranjera». Por tanto, *conversión entre divisas* no englobaría al euro. Es mejor hablar de siempre de «conversión entre monedas».

[109] **efectuar.** El diccionario dice que es «poner por obra, ejecutar algo». Da idea de algo realizado. El ejemplo que recoge es: *Efectuaron un reconocimiento del terreno*. Es extraño, sin embargo, el uso para cuestiones futuras o posibles y se puede sustituir por otros verbos más precisos:

vigente en el momento de efectuar la solicitud ⇒ vigente en el momento de presentar la solicitud

La fecha de valor en la cuenta de pago del ordenante no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del cargo ⇒ ... en que haya adeudado el cargo

[110] **ejercer | ejercitar | ejercicio.** «Ejercer» es «practicar los actos propios de un oficio o profesión»; en segundo lugar, ‘hacer uso de un derecho o

capacidad'. «Ejercitar» es 'practicar un arte, oficio o profesión'; en segunda acepción, equivale a «ejercer». Por último, «ejercicio», es, primero, 'la acción de ejercitar'; segundo, 'la acción de ejercer'. En el sentido que suele aparecer en los contratos —'hacer uso de un derecho o capacidad'— la lengua prefiere «ejercer» a «ejercitar».

[111] **enajenación.** Es de uso desaconsejable por la variedad de significados, que dificulta la coincidencia entre el sentido que le da redactor y el lector. Si se alude a la venta o cesión, se entienden mejor estos términos.

[112] **encontrar.** Evitar el uso eufemístico de aplicarlo a lo que parece que se escapa de la responsabilidad del sujeto, como si no tuviera que ver con él y fuera más cuestión de azar:

Se entenderá (... que ...) el saldo se encuentra dividido en tantas partes iguales (...) como titulares existan en la cuenta ⇒ ... se divide ...

Si después de los plazos señalados (...) no se ha resuelto su caso o se encuentra disconforme con la decisión ⇒ ... está disconforme / en desacuerdo...

[113] **frente a.** Significa «enfrente de, delante de», en el sentido físico, y «contra o en contra de algo o alguien», referido a la actitud, que es la acepción usada en los contratos. Sin embargo, en muchos pasajes en los que aparece, ni tiene ese sentido de oposición ni es comercial: *<La Entidad> será responsable frente al titular de la correcta ejecución de las órdenes de pago, o quedando <la Entidad> exonerada frente a terceros de toda responsabilidad.*

Muchas veces puede sustituirse simplemente por «ante» o «a».

[114] **funcionalidad.** Es la cualidad de «funcional». Y esta, «lo que corresponde a las funciones». O «dicho de una cosa, diseñada atendiendo sobre todo a la facilidad, utilidad y comodidad de su empleo». En mucho contextos, como *podrá incorporar nuevas funcionalidades a la tarjeta*, quiere expresar «prestaciones», pero no lo significa.

[115] **hábil, inhábil.** Los acostumbrados a tratar con plazos administrativos no tienen dudas en tratar con estos términos, pero sí el común ciudadano, que lo interpreta como «habilidoso, mañoso, capaz de algo».

Suele ir acompañado de «a efectos bancarios», con lo que hay que deducir que la habilidad bancaria no es igual a la de otros sectores u organismos, aunque la realidad es que coinciden con los días hábiles para la Administración (de lunes a viernes y festivos —nacionales, autonómicos y locales— en esos días) y con los laborables.

[116] **incumplimiento.** Es sencillo entender este término como la falta de

cumplimiento de una obligación del contrato por alguna de las partes. Pero en general solo se aplica al cliente, aunque las dos partes pueden incumplir: *Asimismo, según lo dispuesto en (...), la Entidad quedará exonerada de toda responsabilidad en caso de que, producido un daño o incumplimiento, éste sea debido al incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones de comunicación.*

[117] **límite.** Hemos visto usos confusos de este concepto referido a las tarjetas de crédito, cuando se asimilan al propio crédito o al dispuesto.

– En el ejemplo siguiente, si es «límite» ya es «máximo» y no se reconstituye el límite, no varía: *No produce una amortización del importe del crédito que como límite máximo autorizado se indica en las condiciones particulares, sino que servirá para reconstituir dicho límite.*

– El límite no es siempre el disponible y, aunque «límite disponible» puede significar también «la parte disponible del límite», se puede hablar simplemente de «importe disponible» o «disponible»: *Disponer, en todo o parte, del límite disponible en la cuenta de tarjeta.*

– En el siguiente se añade «máximo» a «límite» y también a «disponible». Al significar lo mismo, confunde si se presupone que quiere decir otra cosa, máxime cuando el «respeto» no siempre depende del cliente: *Respetar en todo momento los límites y disponibles máximos de crédito de la cuenta de tarjeta.*

[118] **mantener | mantenimiento.** Los significados usuales son «hacer que algo continúe existiendo o tenga validez», «continuar teniendo» o «hacer que algo continúe en determinada forma o situación». En ciertos pasajes se asimila simplemente a «tener». Sobra en bastantes casos: *Gestionar, mantener y controlar de una manera efectiva la relación contractual.* En otros, se le añade un sentido adicional innecesario (y probablemente irreal) a «conservar» o «custodiar»: *Las imágenes captadas con fines de videovigilancia se mantendrán durante un mes.*

[119] **menor-mayor | inferior-superior.** El uso de una u otra pareja tiene significado adicional (→ **Connotaciones**, [219]). Es importante evitar el uso de términos que tienen un significado muy general, o diverso, o incluso peyorativo.

Si no hay intención de connotar jerarquía, «mayor | menor» se acerca más al sentido de comparación numérica: *si el saldo medio a favor del cliente en el trimestre es superior a 1.000,00 euros.* Como, además, lo superior connota a lo mejor y lo inferior a lo peor (en sentido cualitativo), resulta irónico en casos como: *cuando la persona forme parte de unidad familiar en la que se integre una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 %.*

[120] **menoscabo.** Se hace equivaler, a veces, a «perjuicio», pero la disminución

o mengua no se refiere a asuntos crematísticos, sino a la honra, la fama o la estimación de algo. También significa simplemente «disminuir algo, acortarlo, reducirlo», sin que tenga que ser un perjuicio.

- [121] **número de documento.** Muchos documentos tienen un identificador. Por ejemplo el DNI o el CIF, o la referencia catastral de un inmueble o el IBAN. Estos identificadores están compuestos de números y letras, aunque prevalezcan los primeros. Sin embargo, por costumbre, se siguen llamando «número de»: *Estos elementos de seguridad identificativos, junto con el número de Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte en su caso, en adelante «Documento Acreditativo»*).

Llamarlos solo «número de documento... de identidad», por ejemplo, puede inducir a confusión y que se facilite solo la parte numérica. Esto se ve con frecuencia cuando el que responde es persona sencilla, en ambientes rurales: da solo el número.

- [122] **orden | excusión | división.** En la mayor parte de los contratos de préstamos, cuando se alude a los fiadores (avalistas o garantes), se les hace renunciar a los derechos de orden, excusión o división. Conviene explicar el sentido específico de estos términos en Derecho, por ejemplo, como sigue:

Los fiadores renuncian expresamente al beneficio de orden (es decir, renuncian a exigir que el Banco reclame antes a los prestatarios que a los fiadores), al beneficio de excusión (es decir, renuncian a exigir que el Banco ejecute todos los bienes de los prestatarios antes de ejecutar los suyos) y al beneficio de división (es decir, renuncian a que la deuda se divida entre todos los garantes).

- [123] **partida.** Utilizarla como sinónimo de «movimiento» es confuso.

- [124] **partir.** Es un verbo que puede inducir a confusión. Significa «dividir algo en dos o más partes», pero también, entre otros menos usados, «empezar a caminar». Se aplica a tramos (de saldos, por ejemplo) y no siempre hay división.

- [125] **póliza.** Proviene de cuando los préstamos se extendían en papel timbrado. Hoy sería aplicable solo cuando interviene un notario. Como muchos no se intervienen, mejor hablar solo de «contrato». En los seguros, tiene un significado propio.

- [126] **Porcentajes.** Cuidado con la doble interpretación de los porcentajes sobre porcentajes: suma de puntos porcentuales o aplicación de un tanto por cien. Los resultados no son los mismos.

Por ejemplo: *en caso de que [la] parte prestataria no haya cumplido con ninguna de las tres condiciones anteriores, el interés nominal anual fijo (...) se verá incrementado en un total de 1,50%.* Tal como está expresado, este incremento de 1,50 % puede entender como un porcentaje de incremento, cuando quiere decir que se suman 1,50 puntos porcentuales al porcentaje del interés nominal anual. No es lo mismo, claro. Si el interés anual es el 7,00 %, en el primer caso resultaría el 7,11 % (es decir, el 1,50 % sobre 7) y en el segundo, el 8,50 %.

- [127] **prenda.** Es desde luego cada una de las partes del vestido de un hombre y una mujer, pero también —y es la acepción que aquí interesa— «cosa mueble que se sujeta al cumplimiento de una obligación». Aparece, por tanto, al hilo de las garantías asociadas a los riesgos bancarios: *el afianzado se obliga formalmente ante <la Entidad> a relevarlo de la fianza o, en su defecto, a constituir una prenda en efectivo o valores, o Está prohibido que <la Entidad> constituya prenda (...) sobre los instrumentos financieros de los clientes.*

Como no es propio del lenguaje común el sentido de garantía, conviene aclararlo con una breve explicación cuando se use.

- [128] **realizar | realización.** El significado de «vender, convertir en dinero mercaderías o bienes» no es usual, no es propio del lenguaje común. Ni «realización» como sinónimo de «venta».

- [129] **remuneratorio.** Se ve a veces este adjetivo aplicado al tipo de interés normal a favor del Banco en un préstamo. Pero todo interés es remuneratorio.

- [130] **requerimiento | requerir.** No deberían usarse estos términos para una simple petición o comunicación, pues denota la «intimación que se dirige a una persona, para que haga o deje de hacer alguna cosa o para que manifieste su voluntad con relación a un asunto». Si no hay necesidad de intimación ni de aplicar la autoridad pública, «aviso» y «avisar» pueden bastar.

- [131] **resolución.** Ver **resolver** (→ [82]) para el sentido de «cancelación» (del contrato).

Sin embargo, confunde que muy cerca también se aplique con el sentido de «decisión», pero con este sentido, en español, se refiere a «autoridad gubernativa o judicial». Una simple decisión, por ejemplo del Servicio de Atención al Cliente no tiene por qué ser una resolución (ni siquiera como la acción de «resolver»): *Si la reclamación es desestimada por este Servicio, la resolución no satisface al reclamante o no se produce resolución en el plazo establecido.*

[132] **respecto a | - de.** En general, significan «en relación con» o «por lo que se refiere a». En este sentido, es más adecuado «respecto a», porque la preposición indica dirección hacia, de uno hacia otro u otra cosa; «respecto de» (seguramente por asimilación de «al respecto [de]») indica que el efecto procede del otro o de la otra cosa.

[133] **revocación.** Es confuso usarlo como sinónimo de cancelación. Aquí solo sería aplicable el sentido de «dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución». No es necesario aplicarlo a una tarjeta o contrato bancario.

[134] **rúbrica.** Evitarlo para referirse a un apartado concreto de un cuadro o tabla.

[135] **siempre.** Seguido de «que», forma una locución conjuntiva condicional que significa «con tal de que» o simplemente «si». En otros casos, puede llevar a confusión:

Estas modificaciones, siempre que no resulten más beneficiosas para el cliente, se le comunicarán... ⇒ Si estas modificaciones resultan más beneficiosas...

... los mismos pueden realizar cualquier tipo de disposición o cargo, incluso en descubierto, siempre y cuando no se establezcan limitaciones expresas ⇒ ... salvo que se hayan indicado limitaciones expresas

una comisión de mantenimiento de ... euros por trimestre, siempre que en este período la cuenta mantenga un saldo medio inferior a ... ⇒ ... por trimestre si la cuenta mantiene un saldo medio inferior a ... en este período

[136] **Siglas.** Toda sigla debe explicarse antes de usarla por primera vez en un texto. El uso profuso de siglas es uno de los factores que más complejidad añaden.

Si no aportan, mejor suprimirlas. Lo mismo que si es extraña y de poco uso (en algún documento informativo de comisiones hemos visto, al tratar de retiradas en cajeros de otras redes: *100 % CTC*, que hemos supuesto que se refería al «cobro de la titular del cajero»).

Aunque se escriban en mayúsculas, su desarrollo o significado no hay que escribirlo así, sino como corresponda. Se escriben sin punto y no varían en plural.

[137] **sufrir.** Aunque como recurso estilístico sea admisible en otros contextos, en documentos contractuales se debería huir de metonimias como la del empleo de este verbo. Mejor «soportar», por ejemplo.

[138] **tarifa.** Este término puede aplicarse tanto a una tabla de precios como a cada uno de los precios. Se empleó «tarifa» en la normativa de transparencia de los años ochenta del siglo XX, seguramente por asimilación a las oficiales o tributarias, pues el diccionario recoge el término como «precio unitario fijado por las autoridades para los servicios públicos realizados a su cargo».

No obstante, se ve una cierta oscilación entre un sentido y otro: *tiene a su disposición el Folleto de Tarifas, Condiciones y Normas de Valoración... | Folleto parcial de la Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles... | ... existe un ejemplar completo de la Tarifa, disponible para...* Conviene decantarse u usar este término como precio individual aplicable a un producto o servicio en vez de como tabla de precios.

[139] **tercero.** El «tercero» es el que media entre dos personas, o la persona o cosa distinta de las dos que intervienen en un asunto. Pero se presupone que tiene que ver con los dos del asunto. En muchos casos, es aconsejable sustituir este adjetivo por «otro/-s» u «otras personas», como en: *El titular de los valores depositados responde ante <el banco> y ante terceros de la legitimidad de su propiedad o los datos no serán comunicados a terceros.*

[140] **tipo de interés.** Casi siempre, quiere reflejar el tanto por ciento que se aplica a una base durante un tiempo para calcular los intereses devengados: *al tipo de interés acordado inicialmente en las condiciones específicas, o será de aplicación el tipo de interés nominal anual vigente.*

Pero «tipo», antes de la acepción anterior, también significa ‘clase’, ‘naturaleza’ de algo, con lo que es legítimo entender que «tipo de interés» se puede referir a los intereses a favor del cliente o a los intereses deudores.

Otras veces, incluso, se usa, por efecto metonímico, con el sentido de «interés» (resultado de calcular el tipo): *los saldos deudores (...) devengarán a favor de <la Entidad> el tipo de interés y comisiones,* o estará obligado a satisfacer el tipo de interés de demora establecido.

«Tasa de interés» no tendría esos inconvenientes y se correlaciona mejor con la «tasa anual equivalente».

[141] **titular.** Pocos términos serán más usuales en banca que este. Pero deberíamos usarlo con cierta prudencia, que, en general no hemos visto en los glosarios de términos que muchas entidades publican.

En banca, este término se usa con una de sus acepciones: «persona o entidad que tiene a su nombre un título o documento jurídico que la identifica, le otorga un derecho o le impone una obligación».

Las dudas surgen a continuación: si hablamos de una tarjeta, es claro que el titular es la persona identificada en el plástico, pero si hablamos del contrato de tarjeta, tan titular es esa persona como el banco o la entidad emisora de la tarjeta, pues ambos están identificados en el documento jurídico (el contrato) que determina derechos y obligaciones para ambas partes (de forma similar a que entenderíamos que los titulares del contrato de arrendamiento son el arrendador y el arrendatario, y que el titular del alquiler sería el arrendatario).

Por este motivo, sugerimos utilizar con cuidado cuando hablamos de titular del contrato (cada una de las partes), mientras que se entiende bien quién es el titular de la cuenta o de la tarjeta, que solo es el cliente.

[142] **transacción.** Es «trato o convenio» en el lenguaje común, como en: *<La Entidad> negocie las condiciones de una transacción en la que actúe como principal por su cuenta propia.*

Pero, por influencia de la informática, a veces también se asimila a **operación** (→ [37]): *No existirá limitación geográfica ni sectorial alguna en lo referente a la composición de la cartera ni a los tipos de transacciones que pudieran realizarse con tales participaciones. | desde la fecha de la transacción hasta la fecha efectiva de reembolso del capital a la Entidad de Crédito | Datos de transacciones: producto solicitado, características del mismo (cuotas, condiciones económicas), vigencia, existencia de pagos e impagos.*

Nos parece que fuera de los negocios (y de la informática), es más difícil entender el sentido de «transacción»: *hasta tanto se produzca la coincidencia y unanimidad de voluntades de todos los cotitulares por transacción extrajudicial o por sentencia de los tribunales. | con el fin de obtener un arreglo transaccional que reconozca las pretensiones o derechos de nuestro Asegurado.*

[143] **umbral.** Al ser el primer paso para entrar en una casa, se asocia al «paso primero y principal o de entrada a cualquier cosa» y, de ahí, a «valor mínimo de una magnitud, a partir del que se produce un efecto determinado».

Pero no es correcto usarlo con el sentido de «tramos», como en: *No superen los siguientes umbrales* (referidos a ingresos brutos anuales de una familia), o *Al final del día hábil en que se supere el umbral* (refiriéndose al aviso al cliente cuando su cartera de valores sufra pérdidas del 10 % o de múltiplos de este porcentaje).

Tampoco es adecuado el significado de «mínimo», sin más: *Cuando el saldo de la cartera (...) quede por debajo del umbral mínimo establecido en las Condiciones generales.* Se supone que superar ese mínimo debería ser algo positivo, algún logro como: «no se cobrará la comisión de mantenimiento si el

saldo de la cuenta supera el umbral fijado en tal apartado (sin añadir mínimo). En estos casos, se puede sustituir por «límite» o «cantidad» a secas.

- [144] **uso | utilización.** El segundo aparece con más frecuencia que el primero. Pero «uso» es <hacer servir una cosa para algo>; es aséptico y habitual. «Utilización» es ‘hacer que algo sirva para un fin y aprovecharse de algo o de alguien’. Es decir, la utilización añade la idea de aprovechamiento, de finalidad. Hay que elegir el que mejor encaje en cada contexto.

Sería mejor «uso» en: *también haya indicado su consentimiento a la utilización de su dirección de correo electrónico* o *Si la libreta es susceptible de utilización mediante banda magnética.*

Está usándose bien «utilización» en: *En el caso de que existan indicios (... de que) el instrumento de pago (...) puede estar siendo objeto de una utilización no autorizada o fraudulenta.*

2.4 - Términos abstractos

- [145] Se corresponden con conceptos o ideas que no se pueden percibir por los sentidos, que no tienen una plantación física evidente. Son los que más se prestan a interpretación y las personas no suelen tener una idea idéntica de su significado.

Suelen terminar en -dad (‘la cualidad de algo’), o -ión (‘acción y efecto de algo’). Suenan bien y parece que elevan el tono. Es mejor dejar a un lado esos términos cuando no tienen un uso claro y habitual. La acumulación, además, da lugar a cacofonías que distraen de la comprensión del mensaje.

- [146] **cuanto.** Este adverbio, en construcciones interrogativas o exclamativas, seguido de verbo, sea invariable (cuánto come) o concordando con el sustantivo al que se refiera (*¿cuántos años tienes?*), se entiende claramente en el lenguaje común.

Pero no cuando se usa en sentido relativo (*come cuanto quieras*) o con sentido valorativo o evaluativo (*cuánto tonto anda suelto*) o en modismos jurídicos (*todo cuanto digas*), o también en sustitución de «cualquier» o «todos», como en los ejemplos reales siguientes: *La realización de cuantos actos sean necesarios* o *El mantenimiento de la cuenta vinculada (...) en la que se reflejarán cuantos pagos y cobros deriven ...*

- [147] **declaración responsable.** Un fenómeno propio de la complejidad

lingüística es la asignación de un sentido a una noción (como esta): el lector puede entender una cosa, puesto que comprende los dos términos de la expresión, pero el redactor le está dando un sentido distinto, le añade una **connotación** (→ [219]) específica que no está explicada: *A estos efectos, el titular deberá firmar una declaración responsable indicando que no dispone de ninguna cuenta de pago en España.*

Si solo se indica esto, no se está transmitiendo a un lector lego en leyes que la declaración responsable está regulada por la *Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.* Este documento así denominado es una manifestación de que el firmante cumple con los requisitos fijados en una normativa para obtener un derecho o facultad, que dispone de la documentación que lo justifica y puede aportar, que se compromete a mantener las condiciones en el tiempo que use ese reconocimiento, el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Es decir tiene una trascendencia que no está expresada en la simple denominación.

[106] **disponibilidad.** Es la cualidad de «disponible», no de «disponer»:

*Representantes Legales, apoderados o autorizados: En caso de que los hubiera, con disponibilidad sobre la cuenta
disponibilidad de titulares*

Está disponible la cuenta, pero no los titulares. Los titulares no están disponibles, sino que tienen capacidad de disponer o de disposición. También se podría decir «Disposición de la cuenta» para describir cómo se dispone.

[148] **efectividad.** No es el hecho de generar un efecto. El adjetivo, «efectivo, -a», que significa «real» (o este mismo) serían mejor.

[149] **expiración.** En un contrato, se supone que se refiere al período de tiempo que termina. Pero, si se evita, también se evitará que la mente lo asocie con «acabar la vida».

[150] **marco.** Es lo que rodea algo, los límites de algo (como en el cuadro). De ahí, está pasando a significar, por metonimia, «lo que está dentro de esos límites». Lo normal es verlo acompañado de un adjetivo que especifica a qué límites se refiere («marco jurídico», «marco conceptual») o actúe como aposición («acuerdo marco», «contrato marco»). Fuera de esos casos, complica bastante.

Se ve con frecuencia en expresiones que imitan el lenguaje legal, sin

necesidad, pues muchas veces se entenderá mejor con un conector común, como en: *El presente depósito se comercializa en el marco de la norma...* (... de acuerdo con la norma) o *en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y otras formas graves de delincuencia organizada y para la prevención del blanqueo de capitales* (para la lucha contra...). Otras veces, simplemente sobra: *En particular, en el marco del presente Contrato, el Cliente recibirá de la Entidad, a través de medios telemáticos, la siguiente información.*

Dicho de otro modo, «**en el marco de algo**» significa dentro del contexto o ámbito de un determinado asunto, situación, etapa, etc. Pero este significado es propio de lenguaje especializado (jurídico, administrativo). Por tanto el uso jurídico de esta noción supera el B2, porque hay un desplazamiento semántico desde el significado literal, que exigen una inferencia por el lector, es un registro especializado, como se ha dicho, y se le da un valor pragmático; es decir, no solo informa, sino que sitúa el acto o el hecho dentro de una legalidad o autoridad que afecta a la interpretación del texto.

- [151] **momento.** Tiene una doble y, a veces, difusa significación: es una porción de tiempo muy breve, pero también un lapso de tiempo más o menos largo que se singulariza por algún motivo. No es lo mismo.
- [152] **plenitud.** Es la cualidad de pleno, de total, y también el «apogeo, momento álgido o culminante de algo». Es término raro en banca y de una rimbombancia innecesaria que complica entender la idea.
- [153] **pluralidad.** Se usa para expresar que una cuenta tenga varios titulares. Pero significa «multitud, número grande alguna cosa o el mayor número de ellas», «cualidad de plural» y este, «múltiple, que se presenta en más de un aspecto». Debería referirse a cosas, no a personas.
- [154] **solidaridad.** De tanto usarse, lo que cualquiera entiende hoy al leer esta palabra es que se refiere a la actitud solidaria, a ponerse en el lugar del otro y echarle una mano. El uso en el sentido jurídico de que cada titular responde individualmente por el total de las obligaciones del contrato conviene aclararlo.
- [155] **sostenibilidad.** Es, desde luego, uno de los términos de moda hoy. Pero lo que cada uno interpreta —legisladores incluidos— dista mucho de ser uniforme. En fin, atribuirle al cliente una obligación de comunicar los cambios de sus preferencias en este asunto parece exagerado. Aunque lo exige el Reglamento (UE) 2021/1253, pero será una manifestación específica y concreta, dentro de un proceso de evaluación de la idoneidad que deben dirigir las entidades. Responde a una detallada

definición que el común de los mortales no tiene por qué conocer.

- [156] **totalidad.** Es un término abstracto y claramente complejo, que suena más rimbombante que «total», pero que es innecesario cuando no incorrecto. Es preferible «total» o «todo» o incluso sobra.

2.5 - Extranjerismos

[157] Los términos de otras lenguas son más difíciles de entender, es claro. Por eso, se deben evitar o, en todo caso, explicar. Conviene intentar sustituirlos por el equivalente en español. Si el extranjerismo es de uso frecuente, puede incluso ponerse entre paréntesis como señal de que se conoce esa variante. En todo caso, en cursiva, precisamente como señal de que no pertenecen al vocabulario del español.

- [158] **Extranjerismos léxicos y de construcción.** Los primeros son palabras que muchas veces tienen su equivalente en español: *dirección e-mail* ⇒ *dirección de correo electrónico* | *apps móviles* ⇒ *aplicaciones móviles*.

Los extranjerismos de construcción son copias de construcciones de otras lenguas que no encajan bien en español: por ejemplo «a» + <infinitivo> («temas a tratar», «problemas a resolver»), o el empleo innecesario de adjetivos posesivos («se rompió su pierna»). En español resulta raro: *no excederá de cuatro (4) días hábiles a contar desde el momento de recepción de la orden de pago*, que puede expresarse mejor como: *... 4 días hábiles contados desde...*

- [159] **our | sha | ben.** Abreviaciones de los términos ingleses *our*, *share* y *beneficiary*. Suelen aparecer en el folleto de tarifas cuando trata de transferencias y se refiere a qué parte paga los gastos. Se debe explicar.
- [160] **Tecnicismos.** Aclararlos siempre la primera vez («app», «SMS» «OTP», «push»...). Si son denominaciones en otras lenguas, en cursiva.

2.6 - Cultismos

[161] Son términos, generalmente de origen grecolatino, que no han sufrido las transformaciones fonéticas y escritas propias de la lengua común, al haberse quedado para un uso en la lengua literaria, científica o intelectual.

En general no son aconsejables en los contratos, porque, como se deduce, el significado de los cultismos, por falta de uso en la lengua común, queda reservado a ámbitos especializados. Por eso, en general, están citados como

que superan el nivel B2 del MCER.

- [162] **adición.** Aparece en los pasajes referidos al interés indexado. «Suma» se entiende mejor.
- [163] **cualesquiera.** Este plural se está viendo progresivamente restringido a registros muy formales. El singular es más fácil de entender y no altera el sentido.
- [164] **cuyo.** Expresa la misma idea que los posesivos. Se puede decir «las consecuencias del derrumbe / sus consecuencias / el derrumbe cuyas consecuencias». Ya poco usado. No es correcto repetirlo si abarca más de un elemento poseído.
- [165] **dimanante.** Participio activo procedente de «dimanar» y este del verbo latino *dimanare*. Es también un cultismo innecesario, aunque sea pomposo: *el cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del contrato*. Son más comprensibles otros verbos con el mismo sentido: «originar», «provenir», «proceder»...
- [166] **duplo.** Del latín *duplus*, aparece en menciones como: *Respecto de otros bienes (...), su valor de tasación será el resultante de aplicar (...) el duplo de los coeficientes lineales máximos previstos*. Es un cultismo que conviene sustituir por el doble. Significa también «conjunto de dos personas o dos cosas que contribuyen a un mismo fin y que suelen complementarse».
- [167] **indeleble.** Ya tiene un sentido negativo. Cuidado si se usa con adverbio de negación. «Borrable» es alternativa.
- [168] **optar.** Es un cultismo (del latín *optare*). Se ve, por ejemplo hablando de modalidades de pago de tarjetas, en: *puede Usted optar por cambiar su forma de pago de revolving a ... o viceversa o Le recomendamos que, si opta en el futuro por escoger la forma de pago revolving, elija la cuota mayor que pueda pagar*.
Tiene el sentido, por el que se puede sustituir en los documentos contractuales, de «elegir, escoger, seleccionar, decidir, preferir, inclinarse, decantarse...», pero también se refiere a personas que intentan alcanzar un cargo o empleo. Por ambas razones, excede del B2 y es preferible cambiarlo a uno de los sinónimos señalados.
- [169] **pertinente.** Es «perteneciente o correspondiente al algo», «que viene a propósito».
Puede sustituirse por «adecuado» o «correspondiente», en función del contexto. En este ejemplo:

La Entidad de Crédito facilitará al titular, como ordenante, previa solicitud por escrito, toda la información de que disponga que sea pertinente para que el titular interponga una reclamación legal a fin de recuperar los fondos,

que trata ya de una reclamación legal, habría que asignar a «pertinente» el sentido específico de «conducente o concerniente al pleito», sentido difícilmente perceptible por un lector medio.

Se podría sustituir por expresiones como: *... la información de que disponga para que el titular reclame...* o *... la información que ayude al titular a reclamar ...*

[170] **remisión.** Cultismo del latín *remissio*, *-onis*, que es la acción de enviar algo a alguien. Simplemente «envío» puede ser un buen sustituto.

[171] **reputar.** Es poco usual por «considerar» o «estimar»: *dado que sólo se reputa titular legítimo a la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable.*

[172] **susceptible.** Cultismo fino que sobra muchas veces. Se aplica a alguien que es «quisquilloso o picajoso» (que se supone que no tiene sentido en este ámbito) y también «capaz de recibir la acción o el efecto que se expresan a continuación».

En el primer sentido, se considera B2, pero el segundo es más complejo y, por tanto, lo supera.

Bastantes veces se usa innecesariamente y con un sentido forzado, pues, aunque comparte rasgos semánticos, no es sinónimo completo de «capaz o apto»: *Si la libreta es susceptible de utilización mediante banda magnética ⇒ si la libreta dispone de banda magnética*

[173] **tal.** Es un cultismo, más frecuente en otras épocas. Expresiones como *a tal efecto, a tal fin* se expresan mejor con los pronombres demostrativos.

[174] **ulterior.** Suele ser innecesario si el contexto ya denota que algo es posterior.

2.7 - Expresiones dudosas

[175] Como con los términos confusos, el efecto que tiene para el lector la aparición de palabras o expresiones que no entiende o que son más difíciles de entender es acumulativo. Llega a un punto en que rechaza el texto porque se da cuenta de que no comprende lo que está leyendo o le exige demasiado esfuerzo, sobre todo si los conceptos están encadenados.

Por tanto, las palabras innecesarias, extrañas o largas, las muletillas de lenguaje especializado, las perífrasis y rodeos, o las construcciones enrevesadas aumentan la dificultad de entendimiento de cualquier texto.

- [176] **Alusiones genéricas.** Estas alusiones genéricas oa abiertas, que no sean citadas como ejemplos, crean dudas: se realizarán por cualquier medio hábil admitido en Derecho; a título enunciativo; incluyendo, sin carácter limitativo.
- [177] **barra y pleca.** La barra se usa en desdobles, no siempre bien. Refleja alternancia u oposición, pero en inglés este signo puede significar también «y». El caso más conocido es el de *and/or* (mal usado como «y/o» (→ [250]) que intenta significar que puede ser una cosa, o la otra, o las dos, y no es así. La pleca (|) puede separar opciones.
- [178] **desistimiento.** Es término jurídico especializado y los diccionarios no recogen directamente el sentido de «arrepentirse». Conviene explicarlo a continuación de su primer uso.
- [179] **efectivo.** Este término es polisémico, es decir, se usa con varios significados:
- El de monedas y billetes, hablando de dinero, que es el más común: *El titular podrá disponer del saldo de la cuenta realizar ingresos en efectivo | c) Ingreso de efectivo. Cuando el titular ingrese efectivo en sus cuentas personales | El titular podrá retirar efectivo a débito o a crédito mediante tarjeta.*
Este sentido, en algún caso, se combina con «metálico», que es contraproducente, pues no aporta nada diferente e incluso no es lo que se quiere decir, como en: *se establece a favor del Banco un derecho de retención sobre el metálico y valores.*
 - El de ‘real’, como contraposición a ‘nominal’, como calificativo de «valor»: el valor efectivo de los valores | Recepción, transmisión, ejecución y liquidación: ____% sobre efectivo. Mínimo por operación ____ euros.
 - El de ‘verdadero’, como contraposición a ‘dudoso’ o ‘posible’: *el vigente en el día del pago efectivo.*
 - El de «dinero escritural» o bancario, por tanto, contradictorio con el uso anterior de «monedas y billetes»: *Todas las cuentas y depósitos de efectivo o valores | La compensación para los saldos en efectivo se realizará directamente.*
Este uso confunde e incluso es incorrecto, en tanto que ni las cuentas ni los saldos están constituidos por efectivo. Sería más preciso «dinerario».
- [180] **estar a.** Suele preceder a la cita de textos legales: *estar a lo dispuesto, se*

estará a lo previsto en. El verbo participa en muchas expresiones de uso coloquial con significados expresos («estar a la duras y a las maduras», «estar a oscuras» «estar al caer», Sería mejor expresiones más comunes como: *según lo pactado en...; se procederá según...*

[181] **operación de pago.** Resulta verdaderamente complejo para cualquiera los apartados de servicios de pago que se incorporan a los contratos como copia casi literal de la normativa. Dado que las leyes no tienen que limitarse al B2 (desgraciadamente), no se puede transcribir la normativa de estas operaciones a los contratos bancarios, sobre todo por la aparición de términos con significados diferentes en la tradición bancaria. Es necesario adaptarlos para que sean comprensibles.

[182] **operación de pago incorrecta.** Dentro de la dificultad para entender el funcionamiento de las operaciones de pago por cualquiera no versado en este asunto (→ entrada anterior), aún más complicada resulta la alusión a las operaciones de pago incorrectas.

La causa proviene de transcribir el texto de la norma al contrato casi literalmente. El resultado suele ser que el apartado de operaciones de pago es un pegote en los contratos que no encaja de ningún modo. Veamos un ejemplo solo por ilustrar la situación:

Si una operación de pago no se ejecuta o se ejecuta incorrectamente y el Banco es responsable de acuerdo con lo expuesto anteriormente, devolverá al titular ordenante, sin demora injustificada, el importe correspondiente a la operación, reestableciendo, en su caso, el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa, o pondrá inmediatamente a disposición del titular beneficiario la cantidad correspondiente, abonándola, cuando proceda, en la cuenta de pago.

Tras la lectura del párrafo, la perplejidad es patente:

- ¿son dos acciones distintas «devolverá ... reestableciendo» (si es ordenante) o «pondrá a su disposición ... abonará» (si es beneficiario)? Si se devuelve un cargo, ¿hay algún caso en que esa anulación o abono no toque el saldo?
- «Restablecer» el saldo (mejor que «reestablecer») tampoco es claro porque puede que entre el cargo de la operación defectuosa y la devolución (mejor anulación) haya habido otras operaciones; por tanto, no se restituirá el saldo como si no hubiera tenido lugar la operación defectuosa.
- Restablecer el saldo no debe ser la única consecuencia de devolver (anular) la operación defectuosa. Hay que anular o devolver con la misma fecha de valor (la norma sí cae en este detalle, pero no se refleja en el contrato del que se tomó el ejemplo).

- Por no dejar fuera al beneficiario, la alternativa a devolver el importe al ordenante es pagarlo al beneficiario. Bien. Pero se cita: «poner a disposición del beneficiario abonándola, cuando proceda»: ¿hay alguna otra forma de ponerla a disposición del beneficiario? Quizás avisarle, pero eso no la pone a su disposición. O se refiere a cuando el beneficiario no tenga cuenta, pero entonces ha de abonársela a la entidad donde tenga cuenta; pero no se dice.

En fin, la conclusión es que no se debería trasladar sin más, por simple sensación de autoseguridad el contenido complejo de una ley a los contratos. Es preferible adaptarlo para que sea comprensible. Qué le vamos a hacer: las leyes no tienen que ajustarse al B2.

[183] **otorgamiento.** (→ otorgar, [74]). Además de la acción de este verbo, tiene ciertos significados propios que pueden inducir a confusión: — «permiso, consentimiento, licencia»; — «escritura de contrato o de última voluntad»; — «parte final del documento, especialmente del notarial, en que este se aprueba, cierra y solemniza». Suele estar de más en un texto que pretenda ser comprensible por un público amplio.

[184] **saldo deudor.** Siendo, como es, un concepto importante, no se explica qué es. Suele definirse como: *los saldos deudores a favor del Banco*, de lo que se deduce que hay otros saldos deudores que no son a favor de este. O *posiciones deudoras*, que para muchos es diferente a saldos. O *descubierto en cuenta* (→ irregularidad, p. 13). Por otro lado, la mención aclaratoria de «en descubierto» se puede confundir con «operaciones en descubierto» de uso en el ámbito de valores.

[185] **saldo pendiente | capital dispuesto.** Hay que reconocer que no es fácil transmitir situaciones cotidianas de las finanzas, aunque sean sencillas en un contrato, pero hay recorrido. Tratando de explicar la famosa modalidad revolvente (*revolving*), se puede leer en la información previa obligatoria: *Debe saber que la cuota elegida se destina, en primer lugar, al pago de los intereses y gastos pactados y, en segundo lugar, a amortizar el capital dispuesto, de modo que la elección de cuotas reducidas podría dar lugar a que se amortizara el crédito solamente en una proporción muy baja o residual.*

Dejando a un lado el uso de **amortizar** (→ [46]), a la deuda pendiente se la llama de dos formas: «capital dispuesto», «crédito» y ninguna precisa: «capital dispuesto» puede entenderse como la suma de todas las disposiciones del límite, aunque parte ya esté pagada; y «crédito» se usa, incluso en el mismo documento, asimilado unas veces con el límite, otras con lo dispuesto también. En realidad la cuenta de la tarjeta funciona con cargos (disposiciones) y abonos (pagos periódicos o extraordinarios y

devoluciones de disposiciones). En cada momento hay un saldo pendiente de pago (una deuda pendiente del cliente con el banco). Sobre ese saldo pendiente, en cada momento de liquidación, se calculan los costes del aplazamiento y lo que queda hasta la cuota pactada es lo que rebaja el saldo pendiente.

[186] **Solemnidad.** Parece que se busca este tono, que hoy suena arcaico en los contratos. Se logra en los textos «elevando» el tono, utilizando expresiones pomposas, palabras sonoras y poco usadas, en fin, que no favorece la comprensión por el vulgo. Ahí entran verbos como «inferir», «ostentar», «novar» y tantos otros. Es innecesaria en un contrato, que hoy forma parte de la cotidianidad y no tiene nada de extraordinario.

[187] **venir obligado.** La confusión proviene de si considerar el participio como parte de frase hecha o como adjetivo, o de si el verbo se usa como auxiliar o en sus acepciones naturales. En *el contratante vendrá obligado a la inmediata ...*, unos lo entenderán como «estar obligado», pero otros, quizás menos versados en Derecho, lo asociará a «venir» («llegar, caminar») de forma obligada.

2.8 - Exceso de palabras que alargan las oraciones

[188] El utilizar palabras innecesarias quizás provenga de una época en la que algunos profesionales cobraban por el número de palabras, o de la (falsa) impresión de importancia que transmite. Hoy sabemos que es mejor lo breve que lo extenso, que lo breve es más sencillo y se entiende mejor. La brevedad es una cualidad deseable en cualquier texto, también en los contratos, es imprescindible para un estilo llano.

Siempre que algo se pueda decir con menos palabras, escoger esa opción: *mediante comunicación de forma individual ⇒ mediante comunicación individual | El cliente no obstante tendrá en todo momento la posibilidad de solicitar al Banco la modificación de la identificación del dispositivo vinculado a este sistema de identificación ⇒ el cliente puede pedir al Banco que modifique el dispositivo vinculado a este medio de identificación | en cumplimiento de normas de carácter imperativo ⇒ en cumplimiento de normas obligatorias...*

[189] **como.** No necesita que se le añada «por ejemplo».

[190] **Epítetos triviales.** Sobran, alargan las expresiones sin aportar significado. Son adjetivos o adverbios que intentan reiterar lo que ya se da por supuesto, sobre todo con intención enfática o de solemnidad.

Es cierto que, en Derecho, esta reiteración puede tener cierto sentido,

pero en una relación en la que solo una parte actúa como experto jurídico, denota presión y adquiere un sentido conminatorio.

Son la muchos los casos típicos en que aparecen: *oportuna reclamación* (se presupone que se reclamará «a tiempo» o «cuando convenga»), *notificación fehaciente* (toda notificación lo es), *toda prestación* (el cuantificador no añade seguridad en circunstancias normales), *distintos servicios* (si son más de uno, son distintos), *correcta ejecución* (se presupone que se pacta acciones correctas, aunque se prevean responsabilidades ante ejecuciones incorrectas), *carecerá de validez alguna* (si carece de validez y no se indica excepción, sobra «alguna»).

El cuantificador «**todo/-a**» destaca en esta redundancia innecesaria: *En toda prestación de servicios de pago, el titular debe ... | su revocación implicará que toda futura operación ... | <la Entidad> queda exenta de toda reclamación derivada de operaciones.*

Una variante igualmente reiterativa es «**en todo momento**»: *El Cliente, no obstante, tendrá en todo momento la posibilidad de solicitar a <la Entidad>... | Los valores objeto de custodia, registro o administración serán los que en todo momento tenga <la Entidad> registrados a favor del Cliente | ... debiendo observar en todo momento las normas que regulan ...*

[191] **Locuciones.** Son preferibles las **preposiciones** simples (→ [255]) a las **locuciones preposicionales** (→ [191]).

[192] **Perífrasis verbales.** Son composiciones de un verbo genérico más un sustantivo u otro verbo, conectados o no, para transmitir una sola idea. Alargan las frases. Usan 4 o 5 palabras para decir lo que se puede expresar con una. La mayoría superan el B2.

Son ejemplos de perífrasis verbales y de alternativa más sencilla y directa: *cursar órdenes ⇒ ordenar | dar cumplimiento ⇒ cumplir | deberá abstenerse de operar ⇒ no debe operar | efectuar el pago ⇒ pagar | efectuar el abono ⇒ abonar | hiciese el reembolso ⇒ reembolse | llevar a cabo la identificación ⇒ identificar | llevar a cabo la transacción ⇒ ejecutar | no resultarán de aplicación ⇒ no se aplicarán | pondrá en conocimiento ⇒ informará o comunicará | procedan a regularizar ⇒ regularicen | proceder a la contratación ⇒ contratar | proceder a la revocación ⇒ revocar | proceder a su destrucción ⇒ destruir | proceder a su realización (referido a depósitos de valores) ⇒ vender | procederá a su destrucción (referido a las tarjetas) ⇒ destruirá | procediendo el Banco a la devolución ⇒ el Banco devolverá | pueda proceder a la oportuna rectificación ⇒ la rectifique | tenga conocimiento ⇒ conozca | corresponda realizar la liquidación ⇒ corresponda liquidar.*

[193] **Pleonasmos.** Es reiteración evitable: *sin necesidad de preaviso alguno; sin coste*

alguno; sin demora indebida...

- [194] **Rodeos.** Provocan el exceso de palabras. La lengua tiende a la economía, y la brevedad y concisión son valores considerados en cualquier texto. Complican y hacen perder el tiempo al lector.

En ocasiones proviene de una forma de redactar más decimonónica: *llegado que sea el caso de cancelación del presente contrato, o El titular autoriza a <la Entidad> que acepta, y en lo menester le concede facultades representación tan amplias como en Derecho proceda para que, en nombre y por cuenta del Titular, pueda materializar la carrera del Titular invirtiendo, entre otras,....*

- [195] **Repeticiones.** Sean de palabras o de construcciones, alargan también innecesariamente el texto: *distinta según la operación de pago de que se trate y/o el canal a través del cual se curse la orden ⇒ para cada operación de pago y canal por el que se curse.*

2.9 - Muletillas

- [196] La muletillas son voces o frases que se repiten mucho y en muchos casos sin responder a su sentido. Ayudan a dar tiempo para articular otras ideas, o a rellenar espacio o a transmitir alguna impresión.

Conviene rebajar su aparición y aplicarla, si son necesarias, en su sentido correcto.

- [197] **a los solos efectos de.** Expresión usada con el sentido de «solo para» o «únicamente con los fines de» o «solo con el propósito de», como en: *un fichero código-valor con el total contenido (...) a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente.*

La expresión excede del B2 por varias razones: el uso de «solos» antepuesto con valor enfático, nada frecuente en el lenguaje cotidiano, o porque implica dominar la estructura del lenguaje jurídico administrativo, pues su sentido no se deduce del conocimiento de sus componentes.

- [198] **a satisfacción.** Más que «a gusto de alguien, cumplidamente», se puede usar «a juicio de», «de la forma pactada».

- [199] **a título enunciativo y no limitativo.** No es fácil encontrar una forma más complicada de decir «por ejemplo» o «como los siguientes»: *<La Entidad> contratará la prestación de servicios con proveedores que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores.*

[200] **a través de.** Significa «pasando de un lado a otro de» o «por entre». En otros casos, «en, desde, por...» reflejaría mejor su significado.

[201] **caso | en caso de.** Evitables, sobre todo si se vuelven reiterativas. Se pueden sustituir por «si» o «cuando» y se ahorran 3 o 4 palabras, u omitir con la presencia del subjuntivo que ya indica probabilidad o posibilidad. (→ **en todo caso**, [*#\$n#figure:caso*]).

[202] **conflicto de interés.** Calco del inglés. Para que haya conflicto tiene que haber más de un interés, al menos dos, y contrapuestos: «de intereses».

[203] **correspondiente.** Se repite con harta frecuencia este adjetivo en los contratos. Las acepciones que recoge el diccionario son las de «proporcionado, conveniente» o «que satisface las condiciones de una relación».

Casi siempre sobra pues no hay duda del elemento al que se refiere: *La correspondiente cuenta asociada a la Tarjeta deberá mantener fondos bastantes o Si el titular actúa como beneficiario, <la Entidad> pondrá inmediatamente a su disposición el importe correspondiente a la operación de pago y, en su caso, abonará el importe correspondiente en su cuenta.*

[204] **cuando proceda.** El redactor parece saber bien en qué casos hay que actuar como indica, pero no lo especifica, presupone, sin base, que el lector lo sabrá.

[205] **dar por vencido.** Proviene de «rendirse», «quedar derrotado». Referido al contrato es que pierde su fuerza obligatoria por cumplirse el plazo estipulado. Es referido a una deuda cuando tiene el sentido de hacerse exigible por haber cumplido alguna estipulación (el plazo, por ejemplo).

[206] **en estos supuestos.** Se usa como equivalencia a «en estos casos», pero tiene su matiz. Lo «supuesto», es algo real o no, o sin la certeza de que lo sea, también es «presunto», «hipotético».

En ejemplos como los siguientes, «supuestos» le da un carácter de inseguridad (puede ser o no ser) que no es aplicable para la acción que se declara. Si lee: *<La Entidad> quedará facultada para resolver unilateralmente el contrato y de forma inmediata en los supuestos de impago...*, no puede ser que sea un impago hipotético. De forma similar en: *en caso de incurrir en alguno de los demás supuestos de incumplimiento establecidos en el Reglamento o ...salvo situaciones excepcionales. En estos supuestos el Servicio de Atención al Cliente enviará...*

[207] **en materia de.** Es una muletilla del BOE que se ha extendido al lenguaje jurídico y, por ende, a una forma de hablar que lo emula. En la mayor

parte de los casos se puede sustituir por «sobre» (una palabra en vez de tres).

- [208] **en todo caso.** Cuidado con esta expresión. Tiene un doble sentido: en general, se usa con el de «al menos, como mínimo»: *Este número secreto será necesario, además de la introducción o lectura de la tarjeta, en todo caso, para realizar operaciones en cajeros automáticos*, pero también significa «a lo sumo, todo lo más»: *Esta comunicación deberá realizarse sin tardanza injustificada por parte del titular y, en todo caso, en un plazo máximo de trece meses*

Otras veces sencillamente sobra: ⊕ *Este número secreto será necesario, además de la introducción o lectura de la tarjeta, para realizar operaciones en cajeros automáticos.*

Ver también **caso** (→ [201]).

- [209] **en virtud de.** También de uso en el lenguaje jurídico, y, por tanto, ajena al lenguaje común. Significa «a consecuencia de, por resultado de». Sin embargo, en otros casos, no encaja en ese significado: *se deberá facilitar al Banco el identificador único en virtud del cual se identifica...* Claramente no es consecuencia, sino medio. Mejor «por», «con».

- [210] **hecho acaecido.** Es muletilla de no fácil comprensión. Hay que conocer el significado de «acaecer» (es más común «suceder», «ocurrir», «pasar»...), en realidad sobra, pues el «hecho» ya es lo que ha sucedido, lo que ha acaecido.

- [211] **normativa vigente (de acuerdo con la).** Con esta expresión o similar, se alude a que el derecho u obligación descrito está amparado por una normativa legal. Pero esto debería presuponerse: el contrato no puede ir contra las leyes. Si se confirma expresamente para una cuestión, ¿podría interpretarse que, cuando no se corrobora, puede que no tenga amparo legal?

Una alusión genérica no aporta nada, parece solo destinada a cubrirse las espaldas:

o que tengan reconocida su condición de familia numerosa, de acuerdo a la normativa vigente.

Además, es desaconsejable por completo aludir solo a normas, sin explicar el contenido, para que el cliente las tenga que buscar e interpretar su contenido:

entendidas como tales las que cumplen las condiciones definidas en los artículos 1 y 2.1 y 2.3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley

19/2018 de 23 de noviembre de 2.018, cuando el cliente tenga consideración de TITULAR "no consumidor", no se atenderá a lo previsto en los artículos 35.1, 36.3, 44, 46, 48, 52, 60 y 61 de la referida norma, si fueren de aplicación al caso.

- [212] **oportuno.** Muchas veces este adjetivo, usado como epíteto, suena a muletilla que busca hinchar de significado el sustantivo que acompaña. El significado se aplica a algo «que se hace o sucede en tiempo a propósito y cuando conviene». Refiriéndose a cumplir con una norma, no parece muy «oportuno» (en el sentido de «ocurrente o pronto en la conversación»):

Realizar las gestiones y comprobaciones oportunas para cumplir con las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y el abuso de mercado, así como para el cumplimiento de cualesquiera otras leyes aplicables.

- [213] **previo.** Término muletilla que suele acompañar a **requerimiento** (→ [130]), «aviso» o «comunicación». Un adverbio de tiempo suele ser más claro. En construcciones absolutas de más difícil comprensión: *previo aviso por escrito | previo contacto directo...*

- [128] **realizar.** Verbo usado con profusión excesiva, como denuncian los lingüistas, que puede sustituirse, dependiendo del contexto, por otros como «ejecutar, llevar a cabo, efectuar, desarrollar, cumplir, ultimar, materializar, lograr, alcanzar, culminar...».

- [214] **relación | relativo.** Combinado con preposiciones, es correcto «en relación con» y «con relación a», pero no *«en relación a».

El adjetivo «relativo» se ve también en lugar de preposición simple, que suele ser más precisa o simplemente para rellenar espacio: *Datos relativos a la sostenibilidad de las inversiones ⇒ ... sobre la sostenibilidad | en relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. ⇒ ... sobre los incumplimientos de los documentos cedidos.*

- [215] **reservarse el derecho.** De los diversos usos que tiene la expresión «reservarse el derecho», no se deduce con facilidad qué aporta en la documentación contractual. O, dicho de otro modo, en qué se perjudica si no se expresa así. Además, la propia acepción de «derecho», así expresada, no parece adecuada para un contrato privado entre partes que pactan «derechos y obligaciones» de ambas. Seguramente el simple verbo «poder» («El Banco podrá...», «El Cliente puede...») significa lo mismo y no tiene esas connotaciones a favor de solo una de las partes (→ **Equilibrio entre las partes**, [n Equilibrio]).

[216] **sin perjuicio de.** El significado de esta locución es «dejando a salvo», «dejando abierta la posibilidad de». En el ámbito jurídico, aparece tras declarar una obligación o derecho, introduciendo otro que no queda invalidado o mermado por el anterior. Sin embargo, cuando simplemente se alude a una excepción o a un recordatorio, no se entiende el sentido de que aparezca:

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en los casos de adeudos domiciliados y sin perjuicio de los derechos de devolución fijados en la norma, el TITULAR podrá revocar ...

¿Por qué la revocación iba a perjudicar el derecho a la devolución?

en el supuesto de que <la Entidad> haya decidido ejecutar la orden en descubierto, y sin perjuicio de la obligación de los TITULARES de efectuar la inmediata cobertura y reposición de los fondos por parte de los TITULARES.

El descubierto lo decide la entidad y ya se ha indicado que los descubiertos hay que regularizarlos (→ **regularizar**, [79]). La obligación surge por la existencia del descubierto. Si no hubiera decidido el cargo en descubierto no existiría la obligación).

3 - Sobre composición del texto

3.1 - Construcciones complejas

[217] La complejidad de los textos contractuales proviene de varios factores, pero destacan el lenguaje jurídico-administrativo, que suele seguir el lenguaje de los boletines oficiales (muy alejados del B2), la intención de recoger todas las posibilidades y el **engolamiento** (→ [[Engolamiento](#)]).

[218] **Concordancia.** Tiene más trascendencia de la que parece, pues su falta crea confusión.

Ver este ejemplo: *La duración del contrato de cuenta corriente y de ahorro es indefinida.* Tal como está redactada, se trata de un contrato de un producto bancario que es a la vez «cuenta corriente y de ahorro»; es decir, la conjunción «y» une los adjetivos («corriente» y «de ahorro»), pero no las cuentas. Para eso, habría que haber escrito alguna variante como: ⊕ *La duración de los contratos de cuenta corriente y cuenta de ahorro es indefinida* | *La duración del contrato de cuenta corriente y del de cuenta de ahorro es indefinida.*

El siguiente ejemplo es más enrevesado: *Si alguna de las fechas de liquidación y pago o un período de interés concluyera en día inhábil, o en ese mes no hubiera día equivalente al de terminación del tipo de interés, se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.* Varias cuestiones surgen: a) en la condición, un período puede concluir en día inhábil, pero una fecha de liquidación, no; b) «ese mes» no tiene antecedente, pues el período de interés podría no ser mensual; c) tampoco termina el tipo de interés, que podría seguir el mismo, sino el período en el que se aplica, y d) de los tres elementos citados en la prótasis o condición —fecha de liquidación, período de interés, ese mes—, la apódosis o consecuencia solo podría aplicarse al segundo de ellos (un mes no puede prorrogarse un día).

Una posible alternativa sería: ⊕ *Si un período de interés terminara en día inhábil o en un día inexistente en un mes, o esas fueran circunstancias de una fecha prevista de liquidación y pago, la fecha de fin del período, o de liquidación y pago pasará al día hábil inmediato siguiente.*

[219] **Connotaciones.** Las palabras y las expresiones, además de su significado propio, tienen otro de tipo expresivo o apelativo, es decir, que pretenden influir en el receptor. Casos típicos son los eufemismos o ciertas figuras retóricas. (→ **menor-mayor** | **inferior-superior**, en [119]).

A veces se percibe en pequeños detalles, como en el ejemplo siguiente: *El Banco abonará en la cuenta asociada los importes de (...). En esa misma cuenta se cargarán los importes correspondientes a (...).* Como se ve, «el banco abona», que agrada a todo el mundo, pero «se cargarán los importes», pues los cargos ya no gustan tanto y se producen solos.

[220] **Correlaciones anidadas.** Son concatenaciones sucesivas de oraciones subordinadas que terminan haciendo verdaderamente más difíciles de entender. A todas luces, evitarlas. Ver el siguiente ejemplo:

Por las mismas razones, y en función de lo que establezca la legislación extranjera aplicable tanto a los valores y su custodia como al proceso de insolvencia, en tanto se resuelva la situación y se reconozca el derecho del cliente final (lo cual podría demorarse en el tiempo), la insolvencia podría dificultar el pleno reconocimiento y ejercicio por el Titular de los derechos incorporados al valor, así como el ejercicio de acciones de reclamación, pudiendo ser necesario para ello obtener la colaboración del titular de la cuenta global (la cual podría ser denegada, demorarse en el tiempo o no ser técnicamente posible)

Sin entrar en profundidades analíticas, el párrafo presenta hasta 4 niveles de anidamiento, en dos grupos:

1. Por las mismas razones ... la insolvencia podría...
2. en función de lo que establezca la legislación
3. en tanto se resuelva ... y se reconozca ...
4. lo cual podría demorarse...
- 1b. ... así como el ejercicio
- 2b. pudiendo ser necesario
- 3b. la cual podría ...

Una posible alternativa más clara y breve (62 palabras sobre 102) podría ser:

- ⊕ *Asimismo, la insolvencia del subcustodio podría dificultar el reconocimiento de los derechos del Cliente sobre el valor depositado y el ejercicio de esos derechos, según determine la legislación extranjera aplicable, y también las reclamaciones frente a ese subcustodio, para las que sería necesaria la colaboración de <la Entidad>, como titular de la cuenta global, colaboración que podría denegarse, retrasarse o no ser posible.*

[221] **Descuido.** A veces, por descuido, otras, por redacción complicada, se puede decir algo que no se quiere. Más probable resulta cuanto más largas y enrevesadas sean las frases.

[222] **Herencia legal.** En muchas ocasiones, la complejidad de construcción proviene de reproducir con la mayor fidelidad lo que indica el texto legal. Si es anterior a la norma de accesibilidad, habría razón para matizarlo. Si se desea respetar, citar literalmente y entrecomillarlo.

- [223] **Inciso.** Es otra herencia legal. Es una expresión gramatical autónoma que se intercalan, entre comas o paréntesis, para explicar algo. Interrumpen el sentido de la oración y hacen perder el hilo muchas veces.
- [224] **Lenguaje rebuscado.** Es lo contrario al lenguaje claro y, en general, de la sencillez y la brevedad. Quizás sea herencia del tono solemne que antaño se procuraba para los contratos o el deseo de «elevarse» sobre la otra parte, forma de «darse importancia».
- [225] **Modificaciones.** Es un ejemplo, entre otros, para disponer de un texto común, recogido en un solo texto. El procedimiento es similar en buena parte de los contratos, y, sin embargo, se define de modo distinto en cada producto.

3.2 - Orden de los elementos de la oración

[226] En textos largos, como los que comentamos, resulta tediosa la lectura de construcciones simples repetitivas, del tipo: «El cliente informará al Banco de...», «El Banco puede atender...»..., pero también es cierto que esta repetición de las construcciones sintácticas asegura el sentido del mensaje y que las variaciones hay que introducirlas con cuidado.

En español se entiende mejor el típico orden de sujeto - verbo - complementos, aunque variaciones cuidadosas pueden mejorar la legibilidad del texto.

- [227] **Anteposición de la norma.** Es muy frecuente anteponer la norma que justifica algo, sin ser lo más importante de la cláusula (lo más importante debería estar al principio, que es lo que mejor se capta).

Conforme a lo establecido en la normativa MiFID (Ley del Mercado de Valores y RD 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión - en adelante, conjuntamente y junto con cualquier otra norma de desarrollo "Normativa MiFID"), la Entidad prestará el servicio de

- [228] **Anteposición de la subordinada.** No es el orden natural. Dejarlas en su sitio:

Quando los valores y/o instrumentos financieros objeto del contrato se negocien en mercados de valores extranjeros, en los que constituye práctica habitual la utilización de una cuenta global abierta a nombre de la entidad receptora de la orden u otra tercera entidad, se informa al TITULAR que...

- [229] **Cambio de sentido.** El cambio de orden en los componentes de una oración puede llegar a cambiar el sentido. Véase un ejemplo tomado del

folleto de valores (normalizado por la CNMV):

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

Parece deducirse que, cuando el cliente da órdenes (de compra o venta, de valores o derechos) con alguna restricción que impide casarlas en el mercado, se aplican las tarifas que sean.

Pero si una orden no se ha cursado a la entidad, no debería poder cobrarse nada. Dicho de otro modo, está prevaleciendo la expresión fija «orden no cursada», sin considerar el complemento «a la entidad». Se entendería mejor como «órdenes a la entidad no cursadas», porque al menos a la entidad llegaron. Se entendería mejor también:

⊕ *Aplicación de las tarifas de liquidación de compras o ventas, de valores o derechos, a las órdenes no cursadas.*

[230] **Causa - consecuencia.** Conviene cuidar que la relación entre causa y consecuencia quede clara. Una de las confusiones frecuentes es la que se conoce como «causa falsa», que se asocia al proverbio latino «post hoc ergo propter hoc», «después de esto, por tanto a causa de esto».

La propiedad de los títulos valores depende de la forma como estén registrados, pero, en la práctica, la propiedad de los títulos se deduce de las personas titulares de la cuenta de valores. Si esto no se afina, puede inducir a confusión. Veamos un ejemplo:

La cuenta de valores podrá abrirse a nombre de una sola o varias personas, físicas o jurídicas, correspondiendo la titularidad de cuenta de valores a la titularidad jurídica de los títulos.

El pasaje tiene varios aspectos mejorables, pero aquí nos centramos en el uso del gerundio (*correspondiendo*) que asimila el primer elemento (*titularidad de la cuenta*) al segundo (*titularidad* [mejor sería propiedad] *de los títulos*).

En la práctica, es la propiedad de los títulos la que se deduce de la titularidad de la cuenta de valores, pues de esta se obtienen los datos para el registro oficial. Resultaría mejor:

⊕ *La cuenta de valores puede abrirse a nombre de una o varias personas y de la titularidad de la cuenta de valores se deducirá la propiedad de los títulos.*

[231] **Orden lógico.** Es recomendable seguir el orden lógico de las partes de la oración: sujeto - verbo principal - complementos. Máxime en párrafos largos y profusos. Además de las confusiones que generan algunos cambios en el orden de los elementos de la oración, requieren más palabras para expresar lo mismo.

3.3 - Nominalización

[232] Es un defecto de redacción, muy frecuente en el lenguaje jurídico-administrativo, que consiste en el uso excesivo de sustantivos en lugar de verbos. Los sustantivos representan personas o cosas y los verbos acciones. Si se prodigan los sustantivos, se rebajan las acciones.

[233] **Nominalización y complejidad.** La nominalización deriva en oraciones más largas y más difíciles de entender por la propia esencia de la lengua que tiende a hablar de acciones como elemento de relación entre las personas y las cosas (*para contratar este producto ⇒ para la contratación de este producto*)

Lingüísticamente, la mayor complejidad de la nominalización proviene de varios factores:

- a) se pierden elementos nucleares de la oración, como el sujeto o el verbo principal, por tanto, se dificulta entender quién realiza qué; es más fácil entender: *el cliente cancela el contrato* que *la cancelación del contrato por el cliente*;
- b) aumenta la ambigüedad; es más directo: *evaluar la solicitud* que *gestión de la evaluación de la solicitud*;
- c) crece la abstracción semántica; es decir, los sustantivos que sustituyen al verbo suelen ser abstractos mientras que los verbos suelen indicar acciones más concretas;
- d) se requieren más conectores (sobre todo preposiciones o locuciones preposicionales) para darle sentido a la frase; por ejemplo: *el cliente firma el contrato* respecto a *la suscripción del contrato por parte del cliente*.

[234] **Nominalizaciones.** En general exceden el nivel B2 y es preferible rebajarlas. Usa más palabras de las necesarias y suele requerir una abstracción en lugar de expresar la acción previa. Son ejemplos generales:

Para la contratación de estos productos ⇒ Para contratar estos productos

Para la realización de estos servicios de pago ⇒ Para ejecutar estos servicios de pago.

También se da en casos como:

Esta comisión englobará el coste correspondiente a la apertura, utilización y cierre de la cuenta ⇒... el coste de abrir, usar y cerrar la cuenta.

3.4 - Verbos

[235] Los verbos son el centro de las oraciones. En el lenguaje llano, los verbos se usan más que los sustantivos. Y a la inversa: el lenguaje especializado o el solemne tiende a la nominalización (→ apartado anterior).

De la elección de los tiempos verbales depende en buena medida la comprensión de los textos contractuales.

[236] **Gerundios.** Se abusa de esta forma verbal. Muchas veces de uso incorrecto por la dificultad de precisar el agente verbal y la función que desempeña. Se nota, a veces, que se busca rimbombancia. La clave es entender que es un complemento del verbo principal y que la acción ha de ocurrir al mismo tiempo o antes que la del verbo principal.

Son usos incorrectos típicos:

a) con la función de adjetivo y en sustitución de una oración de relativo («gerundio del BOE»):

Esta comunicación deberá ser ratificada (...), siempre por escrito, acompañando en su caso la copia de la denuncia aplazamiento ⇒ ... y acompañada de la copia...

b) en vez de oración coordinada o subordinada (frecuente en oraciones finales):

<La Entidad> podrá rechazar (...) la ejecución de una orden de pago debiendo comunicar al usuario de servicios de pago dicha negativa ⇒ ... de pago, pero debe comunicar ...

los saldos de esta cuenta a otra a la que el menor de edad no tenga acceso, evitando de esta forma que éste ⇒ ... para evitar así que ...

c) para referirse a acción que no ocurre al mismo tiempo (o muy cercana) a la acción de la oración principal («gerundio de posteridad»):

Se considerarán como una sola las diversas cuentas de un mismo cliente (...), de suerte que los saldos acreedores de unas podrán cubrir los saldos deudores de otras cuentas, quedando expresamente facultada para ⇒ ... de otras cuentas. <La Entidad>, con este fin, queda expresamente autorizada para...

[237] **Impersonal con «se».** El uso de construcciones impersonales con «se», cuando hay un sujeto claro o simplemente cuando ha de ejecutar la acción una de las partes, no es aconsejable.

De un lado, al no saber a quién se refiere, se difuminan las

responsabilidades, como:

El resto de las operaciones de pago se ejecutarán a la mayor brevedad posible.

Estas modificaciones, siempre que no resulten más beneficiosas para la/s persona/s titular/es de este contrato, se comunicarán con una antelación de dos meses.

¿Quién tiene que ejecutarlas? ¿Se comunicarán solas las modificaciones?

Sería adecuada la construcción con «se» cuando se refiere a sucesos que acaecen según lo previsto sin la intervención expresa de nadie y ambas partes los conocen: *Los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán.* O cuando refleja una acción reflexiva: *El cliente se compromete a.*

Por tanto, conviene evitar las construcciones impersonales con «se» cuando se refieren a una actuación de alguna de las partes.

- [238] **Impersonalidad.** Evitarla en lo posible. Sea en construcciones con «se» (→ entrada anterior). o con futuro real o potencial: *En cuanto a la propia gestión de las órdenes, éstas serán tramitadas...* o *Los descubiertos que sean autorizados por el Banco serán exigibles y deberán ser reintegrados sin previo requerimiento.*

Si hay un sujeto claro, no es aconsejable la impersonalidad: difumina la responsabilidad.

- [239] **Pasado.** Se ve un uso excesivo de tiempos de subjuntivo, como el pretérito pluscuamperfecto, que debería reservarse para una acción pasada anterior a la oración principal, también en el pasado, y de la que no se está seguro.

- [240] **Pasiva.** La voz pasiva (mejor hablar de construcciones pasivas) es más difícil de entender que la activa, porque carece de sujeto claro y explícito. En general, la voz activa es más comprensible y resalta el papel del sujeto en lugar de la cosa: *Los cambios de dirección postal o electrónica deberán ser comunicados por el cliente* ⇒ *El cliente debe comunicar los cambios de dirección postal y electrónica.*

- [241] **poder.** La reiteración de posibilidad con el verbo «poder» añadido al verbo principal en subjuntivo es otro caso más de pleonismo y de palabras innecesarias,

- [242] **Presente de subjuntivo.** Abarca un escenario potencial futuro, además del presente: *Cuando la operación de pago incluya una conversión en divisas* | *En las operaciones de pago en las que el titular sea el beneficiario...*

[243] **Presente o futuro.** Se lee en general un uso mezclado de los tiempos verbales de presente y futuro, sin percibir la razón.

Así, se usa el futuro lo que ya es presente: *La fecha de vencimiento del contrato será la indicada para ello en «Condiciones del crédito»*. Si ya está indicada, el futuro no es necesario y podría confundir.

En general, en el contrato es preferible casi siempre el tiempo presente. El futuro, casi siempre sustituible por el presente, se usa con varias intenciones:

- a) como actuación cierta de darse la condición prevista (*informará al cliente de la posición irregular*);
- b) con sentido de posibilidad si ocurre el evento previsto, pero vuelve a aplicarse a datos ya presentes (*las comisiones y gastos repercutibles [...] serán los pactados en las condiciones particulares | serán a cargo del titular los gastos de correo*);
- c) con sentido de compromiso, aunque ya esté expresado en otro lugar del contrato (*El domicilio [...] de correspondencia [...] será el que designe como tal en las condiciones particulares*);
- d) para referirse a una realidad continuada, que el presente continuo refleja mejor (*Para la realización de estos servicios de pago de forma presencial, el titular podrá acudir a cualquiera de las oficinas de <la Entidad> | <La Entidad> remitirá periódicamente al titular el extracto de la cuenta corriente*);
- e) con sentido descriptivo o de constatación de una realidad vigente y que solo parece aclaratorio (*las cuentas y depósitos de no residentes, se regirán por la legislación vigente en materia de Control de Cambios*).

Merece la pena destacarse el uso del futuro con sentido imperativo, influido por el lenguaje legal, que subvierte lo que debe ser (o al menos parecer) un pacto libre entre partes iguales. El imperativo, directo o disfrazado, no añade mayor fuerza al pacto y sí aumenta la asimetría y puede provocar un cierto bloqueo por el tono autoritario: *estas condiciones se aplicarán en cada operación con independencia que corresponda a una sola orden del cliente | Serán obligaciones del titular las siguientes* (al hablar de las de la Entidad, decía: *<La Entidad> se obliga al cumplimiento...*) | *Las operaciones de pago realizadas con la tarjeta deberán ser reintegradas a <la Entidad> | El prestamista y el consumidor cumplirán sus obligaciones en las condiciones y en los plazos acordados*.

[244] **Primera o tercera persona.** En los textos contractuales se suele hablar en tercera persona (*<la Entidad> le informa al Cliente | el cliente está obligado a...*). Esta formalidad contrasta con una tendencia a dirigirse directamente a la otra persona, quizás por aprovechar mecanismos de neuromárquetin. En

cualquier caso no es correcto ir cambiando de persona.

[245] **Tiempos simples y compuestos.** Es mejor usar tiempos simples que compuestos: *haya firmado* ⇒ *firme*; *haya verificado* ⇒ *verifique*.

[246] **tratándose de.** Este uso preposicional del gerundio se considera raro y arcaico.

3.5 - Desdobles

[247] Dificulta también la expresión los desdobles que pueden verse últimamente con profusión (tipo el/la autorizado/a beneficiario/a...), aunque no se prodiga en exceso en los contratos analizados.

[248] **Expresión del desdoble.** Los desdobles, en general, se expresan con la **barra** (→ [177]), pero este símbolo separa dos términos alternativos u opuestos («D./D.^ª»).

No es correcto: *Estas modificaciones, siempre que no resulten más beneficiosas para la/s persona/s titular/es de este contrato*, sino, en todo caso: *... para la/-s persona/-s ...*

Es decir, si se refleja el final no coincidente del segundo, se expresa con guion: *Titular/-es, asociado/-a*.

Lo más adecuado es respetar la norma lingüística de que el plural abarca al singular (→ **Singular y plural**, [249]): *... para las personas titulares de este contrato*.

[249] **Singular y plural.** El desdoble para expresar singular/plural no es necesario. El plural engloba al singular. Son casos frecuentes: *Firma Titular/es* o *EL TITULAR/LOS TITULARES*. Puede expresarse solo en plural.

[250] **y/o.** Es un calco del inglés «and/or», ajeno al español que se debe sustituir por la conjunción que corresponda: «o» no es siempre excluyente y puede expresar los dos valores, del mismo modo que la conjunción «y» no siempre expresa obligatoriedad de los términos.

La **barra** (→ [177]) (/), además, refleja alternancia u oposición («o» excluyente), mientras que en inglés, además de alternancia, refleja suma («y»). Por tanto, en ejemplos como:

en plazos un ahorro continuado y/o rutinario

disponer y/o cancelar la cuenta

pueden ser de cualquiera de los titulares y/o de otras personas no

titulares.

En español, no aporta ningún significado especial y la barra significaría que es «y» u «o», pero no las dos opciones.

3.6 - Conectores

[251] Son elementos que ayudan a la comprensión. Su omisión o mala utilización complica el entendimiento.

[252] **así como.** Es una locución comparativa, indica que <lo que sigue> es como <lo que la precede>:

⊗ *<La Entidad> podrá modificar las condiciones retributivas del presente contrato así como los requisitos exigidos para la aplicación de las exenciones.*

Debe ir precedida siempre de coma, que se debe repetir al terminar el término que introduce. La conjunción «y» cubre mucho mejor el final de una lista de elementos del mismo tipo y encaja en lo que el lector espera:

⊕ *<La Entidad> podrá modificar las condiciones de liquidación recogidas en este contrato y los requisitos exigidos para aplicar las exenciones.*

[253] **Locuciones preposicionales.** Casi nunca añaden nada al sentido de las preposiciones simples. Casi siempre alargan las frases o logran confundir: *a fin de ⇒ para | en materia de ⇒ sobre | con carácter previo a ⇒ antes de...*

[254] **por parte de.** Preferible «por». Es más breve y evita la confusión de entender a veces que solo una parte del agente realiza la acción: *por parte de los titulares | el plazo máximo de ejecución por parte de la Entidad | En caso de ausencia de dicha publicación por parte del EMMI,*

[255] **Preposiciones.** La aparición u omisión de preposiciones puede cambiar el significado de una frase o hacerla confusa. No es correcto aplicar una a dos hechos o circunstancias que rijan distintas. Ni aprovechar una misma preposición para más de un sintagma nominal que rijan diferentes.

[256] **razón.** En progresivo desuso ciertas expresiones como *por razón de*. Las expresiones válidas son «en razón de» o «en razón a».

3.7 - Signos y símbolos ortográficos

[257] Los más frecuentes son el porcentaje («%») y los monetarios, en especial, el euro («€»).

[258] **Determinante con porcentajes.** Salvo en contextos muy específicos, es mejor el artículo determinado («el 4,50 %») que el indeterminado («un 4,50 %»). Es pleonasma «un porcentaje del %» pues el símbolo ya indica que es un tanto por cien.

[259] **euro.** Las tres formas de representar esta moneda (*euro, €, EUR*) a veces se encuentran en un mismo apartado; en este caso, al hablar del Fondo de Garantía de Depósitos:

100.000 euros por depositante y entidad de crédito

El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado

Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 €

Hemos de entender que las tres formas de referirse a la moneda son comprensibles (el dinero interesa mucho y se aprende rápido), pero utilizar las tres formas en un mismo apartado, sin responder a una razón clara, parece más bien una redacción descuidada. Convendría tener un criterio razonable de cuándo usar cada una. Apuntamos:

- ««euro» es el nombre, «EUR» es un código normalizador y «€», un símbolo.
- El único de podría aparecer en un texto descriptivo sin cifras es «euro».
- En tablas, si solo recoge cantidades en esta moneda, y sirve para distinguir de otras cantidades, mejor «€».
- Si las cantidades en euros van a aparecer junto con cantidades en otras monedas (por ejemplo, en un cambio), mejor el código de cada entidad (EUR, USD, JPY, GBP...), si es posible, explicado.

En los ejemplos citados del Fondo de Garantía de Depósitos, mejor «euros».

[260] **Números y letras.** Innecesario reiterar en letra de un número expresado en cifras, o a la inversa: *no excederá de cuatro (4) días hábiles.*

[261] **Símbolos tras cifras.** Los símbolos se separan de las cifras: *5,25% ⇒ 5,25 %; 13,00€ ⇒ 13,00 €; 2,50USD ⇒ 2,50 USD.* Se exceptúan de esta regla los números y símbolos volados, que sí se escriben sin separación: *2º, 2.º 25', 3.º, 42º* (salvo si los grados se acompañan de la escala: *42 °C*).

3.8 - Referencias anafóricas

[262] Es el uso que se hace de sustantivos, pronombres o conjunciones para referirse a un elemento presentado antes, para no repetirlo. Es un recurso que

permite la cohesión textual.

[263] **mismo, el.** Esta referencia y sus variantes «la misma, los mismos, las mismas» están claramente desaconsejadas lingüísticamente por anticuadas y confusas.

Se usa para referirse a algo mencionado antes y actúa como elemento anafórico. Es preferible sustituirlo por pronombres personales, demostrativos o posesivos, según el contexto.

Aunque puedan dejar de aplicarse determinadas comisiones recogidas en los contratos, (...) las condiciones particulares de los mismos no se ven alteradas → Aunque <la Entidad> aplique condiciones más ventajosas que las recogidas en los contratos (...), las condiciones pactadas no cambian.

Las condiciones de uso y conservación, y el coste de este servicio se detallan en la información (...) del mismo → Las condiciones de uso y conservación, y el coste de la tarjeta se detallan en la información (...) del servicio

[264] **dicho.** Debe responder a una relación o especificación del ente al que alude, que los distinga de los demás, mencionados o no. Los pronombres referencian mejor.

[265] **su.** En general, es un buen sustituto de **mismo** (→ [263]). Pero evitar el uso innecesario y tener presente que la falta la flexión de género y número en ciertas combinaciones puede resultar confusa. Tan solo hay que tener en cuenta dos cuestiones:

a) evitar el uso, procedente del inglés y del francés, innecesario en español, que no es frecuente en textos como los analizados («el corredor se cayó y se lesionó su rodilla derecha»; en buen español se diría «...la rodilla derecha», y

b) cuando «su» no referencia bien al antecedente, quizás porque le falta la flexión de género y número que ayude a aclararlo:

las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o equivalente de un tercer país se consideran productos no complejos, por lo que no es precisa la evaluación de la conveniencia cuando un cliente solicita su contratación a la entidad, por su propia iniciativa

El primer «su» referencia a «acciones» (o su equivalente), pero podría ser también a «productos no complejos», y el segundo, al cliente. Podría quedar más claro:

las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado, o equivalente de un tercer país, se consideran productos no complejos

cuando el cliente solicita contratarlas por propia iniciativa, por lo que no se requiere evaluar la conveniencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Para argumentar las recomendaciones de esta guía, se han consultado muchas fuentes. En este apartado se incluyen las más representativas, que, además de consultadas, pueden servir al lector para profundizar en general sobre estas cuestiones.

Grijelmo, Álex (2014): *El estilo del periodista*, Madrid: Taurus.

IATE (2021): *IATE (Interactive Terminology for Europe)*, Translation Centre for the Bodies of the European Union, eds., Luxembourg, consulta en línea en <<https://iate.europa.eu/>>.

Instituto Cervantes (2012): *El libro del español correcto*, Madrid: Espasa Libros.

– (2013): *Las 500 dudas más frecuentes del español*, Barcelona: Espasa Libros.

– (2021): *Plan curricular del Instituto Cervantes: Niveles de referencia para el español*. Versión en línea disponible en <https://cvc.cervantes.es/Ensenanza/Biblioteca_Ele/plan_curricular/default.htm>.

Martínez de Sousa, José (2004): *Ortografía y ortotipografía del español actual*, Gijón: Trea

– (2007): *Manual de estilo de la lengua española (MELE 3)*, Gijón: Trea.

– (2008): *Diccionario de usos y dudas del español actual (DUDEA)*, Gijón: Trea.

Merriam-Webster (1995): *Guide to Punctuation and Style*, Springfield, MA: Merriam-Webster, Incorporated.

Millán, José Antonio (2005): *Perdón, imposible. Guía para una puntuación más rica y consciente*, Barcelona: RBA Libros.

Montolío, Estrella, y Mario Tascón (2020): *El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*, Madrid: Los Libros de la Catarata.

Oficina de Publicaciones (Comisión Europea) (2011): *Libro de estilo interinstitucional*, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la UE. Versión en .pdf. Disponible también para consulta en línea en <<http://publications.europa.eu/code/es/es-000100.htm>>.

– (2015): *Como escribir con claridad*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la UE. Disponible en <http://publications.europa.eu/resource/ellar/725b7eb0-d92e-11e5-8fea-01aa75ed71a1.0007.03/DOC_1>.

Real Academia Española (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*, Madrid: Santillana. Disponible en línea en <<https://www.rae.es>>.

– (2010): *Nueva gramática de la lengua española (manual)*, Madrid: Espasa Libros.

- (2010): *Ortografía de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
 - (2013): *El buen uso del español*, Madrid: Espasa Libros.
 - (2014): *Diccionario de la lengua española*, 23.^a edición, versión en línea en <<https://dle.rae.es>>.
 - (2017): *Libro de estilo de la Justicia*; dirigido por Santiago Muñoz Machado, Barcelona: Espasa Libros.
 - (2018): *Libro de estilo de la lengua española según la norma panhispánica*, Barcelona: Planeta.
 - (2020): «Consultas lingüísticas», desde Enclave RAE, en <<https://enclave.rae.es/consultas-linguisticas>>.
- Real Academia Española, Asale, Consejo General del Poder Judicial *et al.* (2020): *Diccionario panhispánico del español jurídico*, versión en línea en <<https://dpej.rae.es/>>.
- Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial (2016): *Diccionario del español jurídico*, Madrid: Espasa.
- Rodríguez-Vida, Susana (2006): *Curso práctico de corrección de estilo*, Barcelona: Octaedro.
- Seco, Manuel (1998): *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- Seco, Manuel *et al.* (2019, 2011): *Diccionario del español actual*, versión en línea en <<https://www.fbbva.es/diccionario/>>.
- The New York Times (1999): *Manual of Style and Usage*, New York: Three Rivers Press.